



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

4 de octubre de 2010

Número 194

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón. 22690

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 176/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas. 22710

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

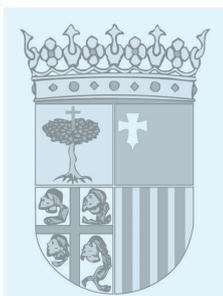
RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 22711

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería. 22716

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 22719

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática. 22722

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se convoca, por concurso oposición libre un puesto de trabajo de «Técnico de Sistemas»..... 22725



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de agosto de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban expedientes pendientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Orden de 27 de marzo de 2008..... 22726

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos en relación con el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza. ... 22727

CONSORCIO AGRUPACIÓN NÚMERO 7 ALCAÑIZ

DECRETO nº 23/10, de 6 de septiembre de 2010, del Presidente del Consorcio de la Agrupación nº 7, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación de un Director Técnico..... 22728

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de septiembre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Aragón para la organización de las VIII Jornadas de Inspección Farmacéutica..... 22729

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan. 22730

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22731

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El personal del Servicio Aragonés de Salud», a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC-0396/2010)..... 22732

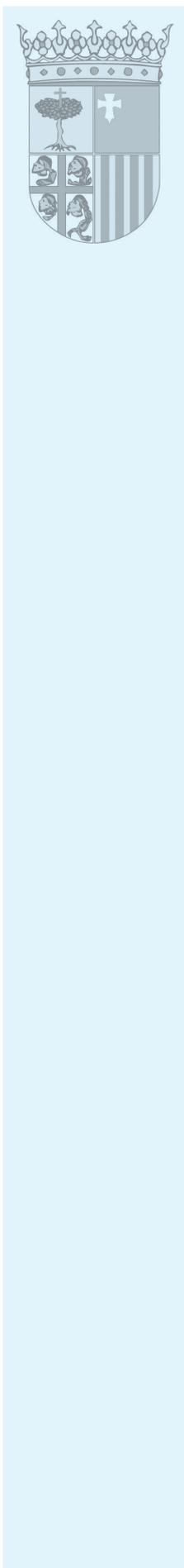
RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Formación básica en Protección Civil para los voluntarios de las Agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón», a celebrar en Huesca (Código HUPT-0395/2010). 22734

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Excel XP/2003. Nivel Básico» (Modalidad teleformación) (Código: Z AFC-0402/2010)..... 22736

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 172/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Vidal Sasot, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 22738

DECRETO 173/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D^a. María Jové Garreta, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22739



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos a presión en la categoría de Operador Industrial de Calderas..... 22740

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones del Fondo Local de Aragón para proyectos dirigidos a la recuperación de la Memoria Histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980 para el año 2010..... 22742

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 14 de septiembre de 2010, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2010, por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la IV fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón..... 22745

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación de justificación establecido en la Orden de 8 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2010 (Factura electrónica)..... 22754

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 7 de septiembre de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso 2010-2011..... 22755

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 120/2010..... 22758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a adopción número 507/2009..... 22759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 758/2010..... 22760

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1247/2006..... 22761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Huesca, relativo a procedimiento juicio verbal número 1292/2009..... 22762



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anula la convocatoria del procedimiento abierto para la prestación del Servicio de cafetería y comedor con destino al Hospital de Barbastro..... 22763

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro..... 22764

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministros- SU/04/10..... 22765

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa Construcciones y Servicios Hidalgo, S. A..... 22766

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Galindo y Varela Escenarios, S. L. 22767

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Producciones y Espectáculos Backline, S. L..... 22768

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, a MT Refinería de Aluminio, S. L. para el acuerdo de reintegro de la ayuda PRODER porque la inversión ha sido abandonada. 22769

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de San Mateo de Gállego-secano (Zaragoza)..... 22770

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losa caliza, cantera «Lucía», sobre una superficie de 10,691 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental, promovido por D^a. Carmen Vilanova Amat. Expediente nº 209/09..... 22771

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de Expropiación Forzosa «LASMT a 30 kV y CT obra civil prefabricado de 400 KVA en el TM. de Castelserás (Teruel)». Expte. TE-AT0015/09 22772



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Marine», para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 67,07 ha en el polígono 2 parcelas 12 (a, b, c, e, g, h), 13, 14, 17 (a,b), 19 (a,d) y 27, del término municipal de Almunia de San Juan en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones del Pirineo, S. A. (Horpisa). Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº IAM 5/10. 22775

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se abre el plazo, correspondiente al año 2011, para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados desde esta Dirección General. 22777

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calcena (Zaragoza)..... 22779

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jarque (Zaragoza)..... 22780

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial en segunda fase del monte nº 373 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de Zamora» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el termino municipal de Nueno..... 22781

COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ARAGÓN

ANUNCIO del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, relativo a acuerdos de su Junta de Gobierno. 22782



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos las funciones de organización y tutela de la salud pública, a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 14, establece el derecho del acceso a los servicios públicos de salud a todos las personas en condiciones de igualdad, universalidad y calidad, y que los poderes públicos garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad y una asistencia sanitaria digna; en su artículo 77, apartado uno, punto 1º, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de «Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social» y, entre las competencias exclusivas que se recogen en el artículo 71, figura, en el punto 55, «Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios»

El Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, vino a completar el proceso de asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 47, establece la regulación general del área de salud, señalando que el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Salud, y previo informe del Consejo de Salud, aprobará y modificará los límites territoriales del área de salud. El mismo artículo prevé también la posibilidad de la existencia de sectores sanitarios dentro de las áreas, de conformidad con los derechos y deberes referidos en la ley y señala la posibilidad de regular posteriormente la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores, así como de los órganos de gestión y participación que en cada caso correspondan.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 27 que reglamentariamente se regularán los órganos de dirección de los hospitales, sus funciones y nombramientos, así como los órganos de participación comunitaria en la planificación, control y evaluación de la gestión y de la calidad de la asistencia en cada hospital, y los órganos de asesoramiento a los órganos de dirección.

El artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, establece la obligatoriedad de que los centros y establecimientos públicos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley cuenten con un sistema integral de gestión que permita implantar una dirección por objetivos y un control de resultados, delimitar claramente las responsabilidades de dirección y gestión, y establecer una adecuada evaluación de la calidad asistencial con criterios de accesibilidad, equidad y eficiencia.

El Decreto 41/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Organización y funcionamiento del Sector Sanitario en el Sistema de Salud de Aragón, ha sido declarado nulo por la Sentencia de fecha 7 de febrero de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la existencia de defectos formales en su tramitación, motivo por el cual se ha tramitado un nuevo proyecto de Decreto.

El presente Decreto tiene como objetivo desarrollar de modo adecuado e integral la regulación de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y del artículo 27 y 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entendiendo como tal el marco funcional básico para la provisión de todos los servicios sanitarios, que, disponiendo de la financiación y dotación de medios personales, estructurales y materiales necesarios para realizar una asistencia sanitaria global, comprenda actuaciones de atención primaria, atención especializada, sociosanitaria, salud mental, de urgencia y emergencia así como de los procedimientos diagnósticos necesarios.

Todos estos principios de actuación de la Administración Sanitaria deben conjugarse con los principios generales de actuación administrativa, al objeto de dar cumplimiento a los principios de servicio efectivo y acercamiento de la Administración a los ciudadanos y transparen-



cia y publicidad de la actuación administrativa reconocidos en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la obligación que tienen los poderes públicos de tutelar los legítimos intereses de los ciudadanos, creando nuevos cauces para mejorar y agilizar el funcionamiento de dichos servicios.

Por todo ello, se hace necesario modificar la organización basada en la gestión de recursos por una organización profesional que se justifique por sus resultados, mediante un Acuerdo Programa para la producción de servicios entre el Departamento y el Servicio Aragonés de Salud, que a su vez recoge los compromisos para la consecución de los objetivos en el ámbito de los diferentes Sectores, estableciendo unas condiciones de la actividad y coste de los recursos, ajustados a los límites presupuestarios del Servicio Aragonés de Salud y del Sector correspondiente que denominaremos Contrato de Gestión.

En la redacción del Reglamento de la estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón se ha dado nuevo impulso y redacción al contenido de los artículos que regulan los órganos de la Dirección de Atención Primaria en cada Sector, individualizando las funciones y cometidos de las comisiones de las Direcciones Atención Primaria y Atención Especializada.

También se regula el Contrato de Gestión Clínica, que tendrá como finalidad recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. A través de este sistema deberá garantizarse el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Para conseguir estos fines, dentro de las Áreas de Salud y bajo el ámbito de dirección de su Consejo Rector, se han creado los nuevos órganos administrativos sanitarios, en concreto:

La Gerencia del Sector, como órgano descentralizado del Servicio Aragonés de Salud para la gestión de los recursos necesarios para la asistencia sanitaria en su territorio.

Órganos de Dirección de Centros de Atención Primaria, de Hospitales y de otros centros sanitarios, Direcciones de Enfermería y Subdirecciones.

Unidades Clínicas responsables de realizar la gestión clínica, entendiéndola como el conjunto de procesos y decisiones clínicas que se producen en la relación entre profesionales y pacientes o usuarios.

Órganos Colegiados de Dirección, constituidos por la Comisión de Dirección del Sector y la Comisión de Dirección de Atención Primaria y Especializada.

Órganos de Asesoramiento de Centros, personalizándose en las Comisiones Técnico Asistenciales de Hospitales de Atención Especializada, de Atención Primaria, de Centros Socio-Sanitarios y de Salud Mental, como órganos colegiados de asesoramiento de la dirección.

La Comisión Mixta Hospitalaria, como órgano de participación y corresponsabilidad de los facultativos, de los previstos en el artículo 35 de la Ley de Salud de Aragón.

El Consejo de Salud del Sector, órgano colegiado de participación comunitaria para la consulta y el seguimiento de la gestión, desarrollándose de esta manera el artículo 47.3 de la Ley de Salud de Aragón.

En cuanto al contenido estructural del Reglamento, en el Título Preliminar se definen el objeto, el ámbito de aplicación, los principios informadores y de gestión de la estructura sanitaria del Sistema de Salud de Aragón.

En el Título I se establece la organización de la actividad asistencial del Área y del Sector Sanitario del Sistema de Salud de Aragón en las diferentes líneas asistenciales de atención primaria, especializada, sociosanitaria y de salud mental, y en el Título II se regulan las estructuras del Área de Salud.

El Título III señala los órganos de dirección, gestión, asesoramiento y participación del Área y del Sector, desarrollando sus competencias, ámbito de actuación, y regulando los sistemas de nombramiento y funcionamiento.

El presente Decreto fue sometido al trámite de Información y Audiencia pública mediante Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, asimismo ha sido informado por parte de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2010,



DISPONGO:

Artículo único.—Aprobación del Reglamento

Se aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón que se inserta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Negociación con las Organizaciones Sindicales

Con carácter previo a la adopción de medidas derivadas de las disposiciones contenidas en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto que puedan afectar a las condiciones de trabajo del personal estatutario, en alguna de las materias a que se refiere el artículo 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se procederá a la negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

Segunda.—Coordinación de Urgencia y Emergencia

1.—La atención a la urgencia y emergencia que se presta a las personas en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata, se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las veinticuatro horas del día, mediante la atención médica y de enfermería.

2.—La Comunidad Autónoma de Aragón dispone de un centro coordinador, cuyos dispositivos destinados a estos fines desde cada

Sector estarán sujetos y organizados según los criterios y directrices que disponga Gerencia de Urgencias y Emergencias

3.—Para asegurar la calidad y efectividad de este tipo de atención, cada Sector coordinará sus actuaciones con la Gerencia de Urgencias y Emergencias, responsable de coordinar y gestionar la atención a la urgencia y emergencia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este Decreto y en el Reglamento que se aprueba por el mismo, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única.—Cobertura temporal de puestos

En tanto no se proceda a cubrir los puestos de los órganos creados por el Reglamento, las funciones serán desempeñadas por aquellos órganos que las realice en el momento de su aprobación.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de Salud para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto y del Reglamento que se aprueba por el mismo.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**



ANEXO
Reglamento de la estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud
de Aragón
TÍTULO PRELIMINAR
OBJETO, PRINCIPIOS INFORMADORES Y DE GESTIÓN

Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón en el Servicio Aragonés de Salud, en el marco de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en desarrollo de su artículo 47.3, y del Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 2.—Definición y ámbito territorial

1.—Dentro de cada Área de Salud, estructura fundamental del sistema sanitario, responsable de la gestión unitaria de los centros del Servicio Aragonés de Salud y de los programas y prestaciones sanitarias que deben desarrollar, el Sector Sanitario constituye la organización administrativa de carácter instrumental en cada Área de Salud, para la provisión de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—El Área de Salud, a través del Sector Sanitario, dispondrá de la financiación y de las dotaciones necesarias para realizar las actuaciones de atención primaria, atención especializada, atención a la salud mental y atención sociosanitaria.

3.—Las Áreas de Salud estarán conformadas por el conjunto de zonas básicas de salud que determine el Mapa Sanitario. Atendiendo a criterios socio-demográficos, epidemiológicos, asistenciales y de ordenación de los recursos sanitarios, en la Comunidad Autónoma de Aragón existirán las siguientes Áreas y Sectores:

- Área I, Sector de Zaragoza I.
- Área II, Sector de Zaragoza II.
- Área III, Sector de Zaragoza III.
- Área IV, Sector de Calatayud
- Área V, Sector de Huesca.
- Área VI, Sector de Barbastro.
- Área VII, Sector de Alcañiz.
- Área VIII, Sector de Teruel.

Artículo 3.—Principios informadores.

En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Sistema de Salud de Aragón asegurará una correcta, coordinada y continuada asistencia a la población, en los mejores términos de efectividad y de eficiencia posibles y acomodándose a los siguientes principios:

a) Equidad, en la línea de desarrollo del principio constitucional de igualdad, de manera que se garantice el acceso a las prestaciones y, de esta manera, el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área.

b) Atención global, de tal manera que desde cada Sector se realizarán las prestaciones correspondientes a la atención primaria, la atención especializada, la atención a la salud mental y la atención sociosanitaria.

c) Atención continuada, asegurando la continuidad asistencial de procesos, administrativa, y de información de los usuarios en su itinerario por los distintos centros y unidades del Sector.

d) Atención integral, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores y de cuidados en el nivel de asistencia más adecuado según las necesidades de la población.

e) La participación de los ciudadanos en la formulación de las políticas sanitarias y en la mejora del nivel de salud de los usuarios.

Artículo 4.—Principios generales de gestión.

De acuerdo con los criterios generales de coordinación y de gestión unitaria el Área de Salud, dispondrá, a través del Sector, de los recursos que le sean asignados a éste por el Departamento responsable en materia de Salud, a través del Servicio Aragonés de Salud, en un marco de interacción y de solidaridad entre todas las Áreas de Salud, de acuerdo con los siguientes principios generales de gestión:

a) El Departamento responsable en materia de Salud establecerá la cartera de servicios y acreditará aquéllos que se consideren de referencia según los criterios de calidad que para cada Unidad se establezcan y fijando para éstos la población a la que tendrá obligación de atender.



b) El Sector potenciará las unidades de atención primaria como puerta principal de acceso al sistema y como coordinadores de la continuidad de la asistencia.

c) Los servicios asistenciales y administrativos del Sector deberán atender a las características específicas de cada usuario, que deberá disponer de la máxima información posible, potenciándose su capacidad de elección, tanto respecto al profesional y centros donde desea ser atendido, como respecto a las distintas alternativas diagnósticas y terapéuticas que se le ofrezcan. Se garantizarán en cualquier caso el máximo respeto a su dignidad e intimidad y el respeto de los derechos reconocidos en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente.

d) La gestión y organización del Sector se articulará en torno a las líneas de actividad y gestión clínica de cada uno de sus centros y unidades, favoreciendo la autonomía clínica de los profesionales y su capacidad de organización.

TÍTULO I. ACTIVIDAD ASISTENCIAL DEL ÁREA Y EL SECTOR SANITARIO

Artículo 5.—Organización asistencial del Área de Salud.

Cada Área de Salud, a través del Sector, se organizará para la provisión de sus servicios en las siguientes líneas asistenciales.

- a) Atención primaria
- b) Atención especializada
- c) Atención sociosanitaria
- d) Atención a la salud mental

Artículo 6.—Línea asistencial de Atención Primaria.

1. La atención primaria es el nivel inicial de atención sanitaria, puerta de entrada para el resto de la oferta sanitaria, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de los itinerarios del paciente. Comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, de cuidados, así como la rehabilitación básica y el trabajo social.

2. La Atención Primaria garantizará

- a) La asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo.
- b) La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- c) Las actividades en materia de prevención, promoción de la salud, atención familiar y atención comunitaria.
- d) Las actividades de información y vigilancia en la protección de la salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de órganos de la Administración.
- e) La rehabilitación básica.
- f) Las atenciones y servicios específicos relativos a la mujer, la infancia, la adolescencia, los adultos, la tercera edad, los grupos de riesgo y los enfermos crónicos.
- g) La atención paliativa a enfermos terminales.
- h) La atención a la salud mental, en coordinación con los servicios de atención especializada.

i) La atención a la salud bucodental.

Artículo 7.—Línea asistencial de Atención Especializada.

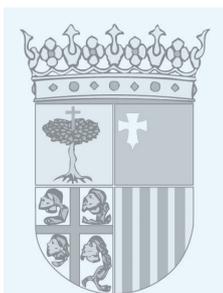
1. La atención especializada comprende actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, de rehabilitación y cuidados, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad cuya naturaleza aconseja que se presten con un mayor nivel de especialización.

2. La atención especializada garantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas, las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquél pueda reintegrarse en dicho nivel.

3. El acceso a los servicios de atención especializada se realizará a instancia de la Atención Primaria, exceptuándose en todo caso las situaciones de urgencia y los casos que excepcionalmente se determinen.

4. La atención sanitaria especializada comprenderá:

- a) La asesoría sobre pacientes requerida desde la atención primaria
- b) La asistencia especializada en consultas.
- c) La asistencia en hospital de día.
- d) La asistencia en régimen de internamiento.



e) La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

f) La atención paliativa a enfermos terminales.

g) La atención a la salud mental, en régimen ambulatorio, de internamiento y domiciliario.

h) La asistencia y cuidados de rehabilitación.

i) La atención urgente.

j) Actividades de información y vigilancia en la protección de la salud cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel.

5. La atención especializada deberá ser prestada, siempre que sea posible, en régimen ambulatorio.

Artículo 8.—Línea asistencial de Atención Sociosanitaria

1. La atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para mejorar su calidad de vida, aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

2. En el ámbito sanitario, la atención sociosanitaria se realizará por los profesionales de atención primaria y de atención especializada, comprendiendo:

a) Los cuidados sanitarios que requieran internamientos de duración media.

b) La atención sanitaria a pacientes en fase de convalecencia y que requieran internamiento.

c) La coordinación de la rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable a través de la acción conjunta de los servicios de atención primaria y rehabilitación.

d) La coordinación de la atención a pacientes que requieran cuidados paliativos.

3. La continuidad asistencial socio-sanitaria se establecerá a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones Sanitarias y Sociales.

Artículo 9.—Línea asistencial de Atención a la Salud Mental

La atención a la salud mental la prestarán los profesionales de atención primaria y de atención especializada, desde los dispositivos sanitarios y rehabilitadores de la red asistencial. A estos efectos, los profesionales y centros específicos de salud mental se inscriben en el nivel especializado de la red asistencial del Servicio Aragonés de Salud. Además, en coordinación con los servicios sociales, se establecerán los mecanismos y recursos necesarios que permitan, en condiciones de equidad:

a) Alternativas residenciales que permitan el mantenimiento del paciente en el medio comunitario, integradas en los programas de rehabilitación psicosocial del Sector.

b) Reinserción social y laboral de los pacientes.

TÍTULO II. ESTRUCTURAS DEL ÁREA DE SALUD CAPÍTULO PRIMERO. ATENCIÓN PRIMARIA

Artículo 10.—Zonas de Salud.

La zona de salud es el marco territorial básico para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, que debe contar con la capacidad de proporcionar una asistencia continuada, integral, permanente y accesible.

Estará compuesta por los municipios que determine el Mapa Sanitario. Serán delimitadas y modificadas por el Departamento responsable de Salud, atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario y teniendo en cuenta los recursos existentes y la ordenación territorial establecida por el Gobierno de Aragón.

Artículo 11.—Centros de Atención Primaria.

1. Los centros de atención primaria de cada Zona de Salud son las estructuras físicas y funcionales donde los profesionales realizan las actividades integrales de atención primaria de salud, constituyendo la referencia de los servicios sanitarios públicos más cercanos a la población.

2. Los centros de salud y los consultorios locales constituyen las estructuras físicas de las Zonas de Salud, donde presta servicio el conjunto de profesionales que integran los equipos de atención primaria.

3. En las Zonas de Salud en las que existan varios municipios, se marcará uno como cabecera, donde se ubicará el centro de salud que dará nombre a la zona.

Artículo 12.—Composición del Equipo de Atención Primaria.

1. El equipo de atención primaria es el conjunto de profesionales con responsabilidad en la prestación de atención de salud integral y continuada, que tiene como lugar de referencia y



coordinación el centro de salud, y constituye la unidad de gestión clínica de atención primaria responsable de prestar a la población asignada todos los servicios incluidos en la cartera de servicios de atención primaria del Sistema de Salud de Aragón.

2. Todos los profesionales de Atención Primaria deberán estar integrados en Equipos de Atención Primaria, sin perjuicio de los nombramientos del personal sanitario de cupo y zona declarados a extinguir.

3. Salvo situaciones excepcionales, el número de personas asignadas a un Equipo de Atención Primaria no será superior a 25.000 personas, considerándose como intervalo óptimo la asignación entre 10.000 y 15.000 personas.

4. En virtud de los criterios recogidos en el punto anterior, en cada Zona de Salud se constituirán los Equipos necesarios para cumplir los criterios de población asignada. Al menos, en cada Zona de Salud existirá un Equipo de Atención Primaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Artículo 13.—Hospital

1. El hospital es la estructura sanitaria responsable de la atención especializada, programada y urgente, tanto en régimen de internamiento, como ambulatorio y domiciliario de la población de su ámbito territorial. Desarrolla, además, las funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia, rehabilitación, investigación y docencia, en coordinación con la atención primaria y de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Salud y los objetivos anuales de las áreas de salud.

2. Cada Área de Salud, a través de su Sector, contará, al menos, con un hospital general, dotado de los servicios que aconsejen la población a asistir, su estructura y los problemas de salud.

3. La estructura y organización de las unidades clínicas hospitalarias serán aprobadas por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de

Salud, a propuesta de la Gerencia del Sector, oídas la Comisión de Dirección del Centro, la Comisión Técnico Asistencial y la Junta de Personal y de acuerdo con la planificación establecida por el Área de salud correspondiente.

4. La atención programada derivada de las actividades realizadas en este nivel asistencial deberá realizarse tanto en jornada de mañana como de tarde. El Gerente del Sector, a propuesta del Director del Centro, oídos los órganos de dirección y asesoramiento mencionados en el párrafo anterior, así como la Junta de Personal, determinará el horario de funcionamiento más adecuado para cada unidad clínica del hospital.

5. En aquellos casos en que, previa valoración de la demanda de cada unidad concreta, resulte imprescindible para garantizar una adecuada asistencia, y siempre que las características específicas de la actividad de que se trate no permitan o aconsejen el establecimiento de turnos de trabajo, el Director del Centro, previo informe de la Comisión Mixta Hospitalaria, establecerá el equipo de guardia necesario para mantener la atención continuada de los pacientes ingresados y de las urgencias internas y externas.

Artículo 14.—Centros de Especialidades

Los centros de especialidades son instituciones sanitarias de atención especializada que prestan sus servicios a la población en régimen ambulatorio, debiendo disponer del equipamiento y recursos sanitarios precisos para tal fin. Su organización y funcionamiento deben permitir la aplicación de criterios de alta resolución de la demanda.

Los centros de especialidades se adscribirán a un hospital del Área de salud.

CAPÍTULO TERCERO. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Artículo 15.—Atención Sociosanitaria.

La prestación de la atención sociosanitaria se prestará a través de las siguientes modalidades:

- a) Dispositivos sanitarios en régimen de internamiento.
- b) Unidades de valoración sociosanitaria.

Artículo 16.—Dispositivos sanitarios en régimen de internamiento.

Cada Área de Salud, a través del Sector, dispondrá de recursos, bien gestionados directamente, bien puestos a su disposición desde otra Área o entidad, para atender a aquellos enfermos crónicos que requieran internamiento de media estancia, con el objetivo de facilitar su rehabilitación y recuperación.



Artículo 17.—Unidades de Valoración Sociosanitaria.

Cada Área de Salud, a través del Sector, contará con una unidad de valoración sociosanitaria a los efectos de valorar y realizar el seguimiento de los pacientes crónicos ingresados en los Centros del Sector o que le sean demandados por los profesionales de atención primaria, y que podrá recomendar las medidas y cuidados más pertinentes a los profesionales responsables de la atención al paciente. Sus funciones respetarán los principios establecidos en el artículo 8 de este Reglamento y su actividad se desarrollará tanto a nivel hospitalario como en domicilio, según las necesidades y prioridades de cada Área de Salud.

CAPÍTULO CUARTO. ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL

Artículo 18.—Atención a la Salud Mental.

La prestación de la atención a los pacientes de salud mental regulada en el artículo 9 de este Reglamento, se llevará a cabo tanto en los centros de atención primaria como en la red de recursos especializados de salud mental, a través de las siguientes estructuras:

- Dispositivos sanitarios.
- Dispositivos intermedios o rehabilitadores.

Artículo 19.—Dispositivos sanitarios.

El Área de Salud, a través del Sector, podrá contar con los siguientes dispositivos sanitarios para atender a la Salud Mental:

- a) Centros de salud mental.
- b) Unidades de hospitalización breve.
- c) Hospitales de día.
- d) Unidades especiales o monográficas.

Artículo 20.—Dispositivos intermedios o rehabilitadores.

Cada Área de Salud, a través del Sector, podrá disponer de los siguientes dispositivos intermedios o rehabilitadores:

- a) Centros de rehabilitación psicosocial (Centros de día).
- b) Unidades rehabilitadoras de media estancia.
- c) Pisos tutelados.
- d) Unidades residenciales-rehabilitadoras de larga estancia.

Artículo 21.—Inserción sociolaboral.

El Área de Salud impulsará, desde sus propios dispositivos de rehabilitación y mediante la coordinación con los servicios sociales y las entidades de iniciativa social, centros o servicios que faciliten la inserción social y laboral de los pacientes.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO. CONSEJO RECTOR DEL ÁREA

Artículo 22.—El Consejo Rector del Área de Salud

- 1.—El Área de Salud será dirigida por un órgano propio denominado Consejo Rector.
- 2.—Corresponderá al Consejo Rector del Área de Salud el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a.—Formular programas de actuación en el ámbito del Área de Salud, de acuerdo con las directrices establecidas por el Departamento de Salud y Consumo.
 - b.—Formular el anteproyecto del plan de salud del Área.
 - c.—Aprobar, si procede, la memoria anual del Área.
 - d.—Proponer al Departamento de Salud y Consumo el representante del Área de Salud en el consejo de dirección del Servicio Aragonés de Salud.
 - e.—Realizar aquellas funciones que, en materia de ordenación, planificación, programación y evaluación sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, y de establecimiento y actualización de acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de los servicios les sean delegadas específicamente por el Departamento de Salud y Consumo o por el Servicio Aragonés de Salud.
- 3.—La composición del Consejo Rector será la siguiente:
 - a.—El Gerente del Sector, que será su presidente
 - a) Cuatro representantes de las corporaciones locales incluidas en el Área, designados por ellas a través de las correspondientes asociaciones de entidades locales de Aragón.
 - b.—Tres representantes de la Administración sanitaria del Sector, designados por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
 - c.—Dos representantes del Departamento de Salud y Consumo, designados por la persona titular del Departamento.



CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DEL SECTOR SANITARIO

Artículo 23.—Órganos del Sector Sanitario.

El Sector Sanitario se estructura en los siguientes órganos:

- a) Gerencia del Sector.
- b) Órganos de Dirección de Centros.
- c) Órganos Colegiados de Dirección.
- d) Órganos de Asesoramiento de Centros.
- e) Órganos de Participación del Sector.

SECCIÓN PRIMERA. GERENCIA DEL SECTOR

Artículo 24.—Gerencias del Sector.

Las Gerencias de Sector son órganos descentralizados, organizativos e instrumentales, del Servicio Aragonés de Salud, que con respeto a las decisiones adoptadas por el Consejo Rector del Área de Salud, gestionan los recursos sanitarios necesarios para la asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio.

Artículo 25.—Competencias de la Gerencia del Sector.

Bajo la dependencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y con respeto a las decisiones adoptadas por el Consejo Rector del Área de Salud, la Gerencia del Sector ejercerá las siguientes competencias:

- a) La dirección, seguimiento, control y evaluación del funcionamiento de las Unidades de atención primaria, atención especializada, salud mental y atención sociosanitaria en su ámbito territorial.
- b) La negociación del Contrato de Gestión del Sector con el Servicio Aragonés de Salud.
- c) El seguimiento, control y evaluación de los objetivos y medidas establecidas en los Contratos de Gestión.
- d) La adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad de la asistencia en las Unidades y Centros del Área, pudiendo adscribirse a la Gerencia del Sector las Unidades de rehabilitación, las de diagnóstico y otras como farmacia, prevención de riesgos laborales y medicina preventiva.
- e) La dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y económico-financieros de las Unidades y Centros del Área.
- f) La elaboración de la propuesta de presupuesto de gasto así como la memoria anual.
- g) La relación con los usuarios, garantizando las prestaciones y la información que requieran en la utilización de los servicios y el ejercicio de sus derechos.
- h) La gestión de los sistemas de información de las Unidades y Centros del Área.
- i) La implantación y evaluación de programas de mejora de la calidad asistencial.
- j) La coordinación de los programas de formación continuada e investigación con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- k) Cuando razones organizativas y asistenciales así lo aconsejen, el Gerente de Sector podrá autorizar la participación en los turnos de atención continuada de profesionales adscritos a otros centros además de los descritos en la letra d) de este mismo artículo.
- l) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 26.—Estructura de las Gerencias de Sector.

La estructura de las Gerencias de Sector se fijará en las correspondientes plantillas, de acuerdo con la estructura básica que se establece en los artículos siguientes, según las necesidades territoriales y funcionales de cada una de ellas.

Artículo 27.—Nombramiento del Gerente del Sector

1.—El Gerente del Sector será designado por la titular del Departamento responsable en materia de Salud a propuesta del Gerente

del Servicio Aragonés de Salud. La designación se realizará, previa convocatoria pública, por el procedimiento de libre designación, y podrá declararse el puesto desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño.

2.—El Gerente del Sector podrá ser cesado discrecionalmente por el órgano que acordó el nombramiento.

3.—El desempeño del puesto es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, según lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.—En las convocatorias podrá participar el personal estatutario con plaza en propiedad de los Servicios de Salud, así como los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Excepcio-



nalmente y de forma subsidiaria este puesto podrá ser provisto mediante convocatoria pública por el personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.—No obstante, la provisión del puesto podrá efectuarse con arreglo al régimen del Personal Directivo del artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y su normativa de desarrollo. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

6.—En la convocatoria se fijarán los requisitos mínimos siguientes:

a.—Titulación superior universitaria, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

b.—Capacidad adecuada para el desempeño del cargo.

c.—No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesionales o de la Seguridad Social.

Artículo 28.—Órganos dependientes de la Gerencia del Sector.

1. Dependiendo directamente del Gerente del Sector se constituyen los siguientes órganos y unidades:

a) Director de gestión y servicios generales del Sector y las unidades adscritas.

b) Órganos de Dirección de los Centros.

c) Unidades Básicas de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Podrán depender directamente de la Gerencia del Sector los servicios y unidades de Farmacia, de Rehabilitación y de Diagnóstico: Bioquímica, Microbiología, Inmunología, Radiodiagnóstico,

Neurofisiología Clínica, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Genética, y aquellas otras que en su caso se determinen.

3. También podrán depender funcionalmente de la Gerencia del Sector:

a) Coordinador de salud mental.

b) Coordinador de cuidados del Sector.

c) Coordinador del uso racional del medicamento del Sector.

d) Coordinadores de: atención al usuario, admisión, documentación, de los sistemas de información, evaluación, calidad y de los programas de formación e investigación.

e) Aquellos otros coordinadores que pueda autorizar la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 29.—Funciones del Director de Gestión y Servicios Generales. Corresponde al Director de gestión y servicios generales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades dependientes de él, proponiendo al Gerente del Sector, en su caso, las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.

b) Proporcionar a los demás órganos directivos soporte administrativo y técnico específico, así como los servicios generales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

c) Efectuar el seguimiento e informar a los demás órganos directivos del grado de ejecución presupuestaria en el ámbito de sus respectivas áreas funcionales, proponiendo las medidas necesarias para su cumplimiento.

d) Asumir las funciones no relacionadas directamente con la atención sanitaria que expresamente le deleguen o encomienden.

Artículo 30.—Subdirectores de Gestión del Sector.

1. Cuando las necesidades de gestión así lo aconsejen, podrán crearse las figuras de Subdirectores de Gestión, que serán designados, en su caso, con el mismo procedimiento y requisitos que los señalados para el nombramiento del Director de Gestión en el artículo 32 de este Reglamento.

2. Corresponde a los mencionados subdirectores la organización, dirección y control del funcionamiento de determinadas áreas funcionales, la sustitución del Director de Gestión en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y el ejercicio de las funciones que aquellos expresamente les deleguen o encomienden.

Artículo 31.—Áreas de actividad.

Dependen del Director de gestión y servicios generales, entre otras, las siguientes áreas de actividad:

—Gestión económica, presupuestaria y financiera.

—Gestión administrativa.

—Asesoría Jurídica

—Gestión de personal.

—Suministros.



- Hostelería.
- Informática.
- Obras y mantenimiento.
- Otros servicios generales.

Artículo 32.—Nombramiento del Director de Gestión y Servicios generales.

El Director de gestión y servicios generales, que deberá ser titulado universitario, tendrá dedicación exclusiva y será nombrado por el Consejero titular del Departamento responsable en materia de Salud, a propuesta del Director-Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por el mismo procedimiento y requisitos previstos en el artículo 27 para la provisión de los puestos de Gerente de Sector.

SECCIÓN SEGUNDA. DIRECCIÓN DE CENTROS

Artículo 33.—Órganos de Dirección de los Centros.

Dependiendo del Gerente del Sector se constituyen los siguientes órganos de dirección:

- a) Direcciones de atención primaria, de hospital y de otros centros sanitarios.
- b) Direcciones de enfermería.
- c) Subdirecciones médicas y de enfermería cuando sean precisas.

Artículo 34.—Competencias de las Direcciones de atención primaria, de hospital y de otros centros sanitarios.

Corresponde a los Directores de atención primaria, hospital y de otros centros sanitarios el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La dirección, gestión, coordinación y seguimiento de las Unidades clínicas.
- b) Establecer el horario de funcionamiento más adecuado para cada Unidad, sin perjuicio de que se puedan establecer turnos de Atención Continuada en aquellas actividades y categorías cuya cobertura no resulte adecuada mediante el establecimiento de turnos de trabajo, de conformidad con los acuerdos sindicales vigentes y oída la Junta de Personal.
- c) Concertar contratos de gestión clínica anuales con las unidades en el marco del Contrato de Gestión, estableciendo una relación clara entre presupuesto provisional y actividad asistencial, recursos, responsabilidades y resultados. En los Contratos de Gestión Clínica se contemplarán los procesos y actividad que se va a realizar, los recursos adecuados para esa actividad, la oferta de servicios, el nivel de calidad, los resultados esperados, el grado de autonomía de los profesionales y las consecuencias según resultados, en los términos establecidos en el artículo 47.
- d) Proponer a la Gerencia del Sector la adecuación y organización de los Centros que dirige al objeto de configurar Unidades que faciliten la continuidad de los procesos, la efectividad de los mismos y la satisfacción de los pacientes y que serán reflejados en el marco del Contrato de Gestión.
- e) Impulsar y desarrollar los programas de formación continuada e investigación.
- f) Desarrollar e implantar la documentación clínica y sanitaria y garantizar los derechos y deberes legalmente establecidos en materia de información y documentación clínica.
- g) Establecer las Comisiones Clínicas que se consideren necesarias para favorecer el trabajo en el área de calidad asistencial, una vez oídos los órganos de asesoramiento del centro.

h) Desempeñar las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Gerente del Sector.

i) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 35.—Provisión, requisitos y nombramiento de los Directores de atención primaria, de hospital y de otros centros sanitarios

1.—Para el nombramiento de los Directores de atención primaria, de hospital y de otros centros sanitarios, se seguirá el procedimiento y los requisitos previstos en el artículo 27 para la provisión de los puestos de Gerente de Sector.

2.—Podrán ser cesados discrecionalmente por el órgano que acordó su nombramiento.

3.—En la convocatoria se fijarán los requisitos mínimos siguientes:

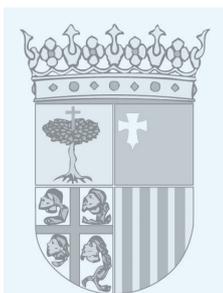
a.—Titulación en Medicina y Cirugía para las direcciones de atención primaria y de hospital, Título de Diplomado en Enfermería para las direcciones asistenciales de salud mental y sociosanitaria.

b.—Capacidad adecuada para el desempeño del cargo

c.—No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesionales o de la Seguridad Social.

Artículo 36.—Adscripción de áreas de actividad a la Dirección de Atención Primaria.

Quedan adscritas a la Dirección de Atención Primaria las siguientes áreas de actividad:



- Equipos de Atención Primaria.
- Unidades de salud buco-dental

Artículo 37.—Adscripción de áreas de actividad a la Dirección de Hospital.

Quedan adscritas a la Dirección de hospital las áreas de actividad que se relacionan.

Excepcionalmente y en función de las necesidades del servicio, el Gerente del Servicio Aragonés de Salud podrá adscribir directamente estas áreas de actividad a la Gerencia del Sector correspondiente.

- Unidades médicas y sus especialidades.
- Unidades quirúrgicas y sus especialidades.
- Unidades de Obstetricia-Ginecología y de Planificación Familiar.
- Unidades de Pediatría y Áreas Específicas.
- Unidades de Hospitalización Psiquiátrica y Unidades de Salud Mental.
- Unidades especiales interdisciplinarias.

—Cualquier otra área de actividad donde se desarrollen funciones médico-asistenciales y que no esté adscrita a la Gerencia del Sector.

Artículo 38.—Direcciones de los Centros de Salud Mental y Sociosanitario

Las Direcciones de los Centros de salud mental y de atención sociosanitaria podrán ser asumidas directamente por la Gerencia del Sector o adscritas a los Directores de hospital o de atención primaria según las características de cada Sector y su complejidad.

Artículo 39.—Direcciones de Enfermería.

En cada Sector existirá, al menos, una Dirección de Enfermería de atención primaria y otra de hospital

Artículo 40.—Funciones del Director de Enfermería.

Corresponde al Director de Enfermería el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirigir, gestionar y coordinar las unidades de enfermería, así como la gestión de cuidados.
- b) Planificar y evaluar la calidad de los cuidados enfermeros.
- c) Impulsar y desarrollar los programas de formación continuada e investigación en enfermería.
- d) Participar junto al Director del Centro en la elaboración y negociación de los Contratos de Gestión Clínica con las unidades.
- e) Gestionar los recursos humanos y materiales de las unidades de enfermería.
- f) Desempeñar las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Gerente de Sector

Artículo 41.—Nombramiento del Director de Enfermería.

1. El Director de Enfermería que deberá ser Diplomado en Enfermería o enfermero, tendrá dedicación exclusiva y será nombrado por el mismo procedimiento y requisitos previstos para la provisión de los puestos de Gerente de Sector regulado en el artículo 27 de este Reglamento.

2. Podrán ser cesados discrecionalmente por el órgano que acordó su nombramiento.

Artículo 42.—Actividades del personal de enfermería de áreas adscritas al Director de Enfermería de Atención Primaria.

Quedan adscritas al Director de Enfermería de atención primaria las actividades del personal de enfermería relacionadas con:

- a.—La coordinación y gestión de los cuidados de enfermería en los diferentes centros, unidades y dispositivos de atención primaria de salud, en el marco de la gestión de los procesos asistenciales y en función de las necesidades de la población.
- b.—La formación continuada de los profesionales de enfermería.
- c.—El establecimiento de los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de la atención en cuidados de enfermería y especialmente a los pacientes crónicos y dependientes.
- d.—La gestión de los recursos humanos y materiales relacionados con sus funciones.
- e.—El ejercicio de las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 43.—Actividades del personal de enfermería de áreas adscritas al Director de Enfermería de Hospitales y otros Centros sanitarios.

Quedan adscritas al Director de Enfermería de Hospitales y Centros Sanitarios las actividades del personal de enfermería de, entre otras, las siguientes áreas:

- Unidades de cuidados y hospitalización.
- Quirófanos y paritorios.
- Unidades centrales.
- Esterilización.
- Consultas externas.



- Urgencias.
- Unidades de cuidados especiales.

Artículo 44.—Subdirectores.

1. Cuando las necesidades así lo aconsejen, podrán crearse los puestos de subdirector médico y subdirector de enfermería, que serán designados, en su caso, con el mismo procedimiento y requisitos previstos para la provisión de los puestos de Gerente de Sector regulado en el artículo 27 de este Reglamento.

2. Corresponde a los mencionados subdirectores, bajo la dependencia del Director respectivo, la dirección, gestión, coordinación y seguimiento del funcionamiento de determinadas áreas funcionales, la sustitución de los correspondientes directores en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y el ejercicio de las funciones que aquéllos expresamente les deleguen o encomienden, así como ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Podrán ser cesados discrecionalmente por el órgano que acordó su nombramiento.

SECCIÓN TERCERA. UNIDADES CLÍNICAS

Artículo 45.—Unidades Clínicas.

1. Son Unidades Clínicas los departamentos, servicios, secciones, equipos de atención primaria y unidades funcionales que actualmente dependen directamente de los Directores de los respectivos centros, así como las unidades que se puedan constituir en el futuro con arreglo a lo previsto en esta Sección.

2. Las Unidades Clínicas son las responsables de realizar la gestión clínica, entendiendo ésta como el conjunto de procesos y decisiones clínicas que se producen en la relación entre profesionales y pacientes, y tienen como objeto mejorar la efectividad, la calidad y la satisfacción de los usuarios. Son por tanto unidades organizativas formales con un alto grado de autonomía y responsabilidad en virtud de su desarrollo organizacional, con objetivos de mejora respecto a la consecución de resultados, relación con el paciente, gestión de los recursos, desarrollo profesional y calidad de los servicios y que se caracterizan por:

- a) Prestar asistencia a los pacientes de acuerdo con una cartera de productos o servicios.
- b) Desarrollar sus actividades de acuerdo con los principios de la gestión clínica y la mejora de la eficacia, efectividad y eficiencia, aumentando a la vez la satisfacción de los usuarios.
- c) Relacionarse con la Dirección del Centro a través de un Contrato de Gestión Clínica en el que se contemplan presupuestos clínicos previsionales y objetivos de actividad, consumo de recursos y resultados, en los términos previstos en el artículo 47.
- d) Contar con la asignación de objetivos e incentivos comunes.
- e) Significar un valor añadido en la relación de los servicios sanitarios con el usuario.
- f) Contar con un responsable único para la unidad.

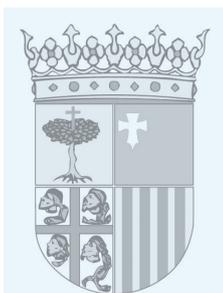
Artículo 46.—Responsables de las Unidades Clínicas.

1. Son responsables de las Unidades Clínicas el Jefe de Departamento, Servicio o Sección o el coordinador de cada equipo de atención primaria, y bajo su dependencia funcional actuarán todas las personas que con carácter permanente o en actividades concretas colaboren en la prestación de la asistencia correspondiente a dicha unidad o equipo.

2. Los responsables de las Unidades Clínicas dependerán directamente de la dirección del Centro y ejercerán las siguientes funciones:

- a) Proponer y negociar el Contrato de Gestión Clínica anual con la Dirección del Centro.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos asistenciales, de consumo de recursos y resultados recogidos en el Contrato de Gestión Clínica de su Unidad
- c) Fijar las líneas e iniciativas para el desarrollo e innovación en la Unidad, tendentes a una mejor utilización y adecuación de los recursos así como nuevas formas organizativas que mejoren la eficiencia de la gestión de los servicios que ofertan y la autonomía y responsabilidad de los profesionales
- d) Ejercer la dirección funcional y la jefatura, en su caso, de todo el personal adscrito a la Unidad, incluidos el personal sanitario de cupo y zona adscrito a la unidad.
- e) Responder del correcto funcionamiento de la Unidad así como de la custodia y utilización adecuada de los recursos materiales que tengan asignados.
- f) Ejecutar las directrices que se establezcan desde los órganos directivos competentes.
- g) Evaluar la calidad de la atención prestada. Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Cuando dentro de su Sector exista más de un Jefe de Unidad que desarrolle su actividad en el mismo ámbito funcional, el Gerente de Sector podrá nombrar a uno de ellos como responsable del Sector para ese ámbito funcional.



Artículo 47.—Contrato de Gestión Clínica.

El contrato de gestión clínica recoge los compromisos de la Unidad Clínica y la Dirección del Centro para cada ejercicio relacionados con la actividad, calidad, responsabilidad, nivel de autonomía y consecuencias respecto a los resultados que se obtengan. Asimismo en él se recogen los mecanismos de seguimiento y control por parte la Dirección. Incluyen específicamente:

- a) Misión y Líneas estratégicas de la unidad.
- b) Cartera de clientes: Unidades Clínicas con las que se relacionan, proyecto de gestión de clientes externos e internos.
- c) Nivel de autonomía respecto a la organización y gestión de la Unidad que puede ejercer el responsable de la unidad.
- d) Cartera de Servicios: relación de los servicios que prestará la Unidad y plan de comunicación de éstos.
- e) Previsión de actividad asistencial.
- f) Recursos de la unidad.
- g) Objetivos principales de la unidad: de actividad, calidad, satisfacción de usuario, investigación, formación docencia, con la correspondiente definición de los indicadores que se van a monitorizar y nivel que se pretende alcanzar.
- h) Programas de apoyo a la mejora de la unidad: de formación, investigación, calidad.
- i) Criterios de regulación de la Unidad: Gestión de personal y Organización Interna.
- j) Consecuencias según resultados, tanto las de carácter organizativo, como incentivador o como criterio de evaluación de los diferentes responsables.

Artículo 48.—Creación de nuevas unidades clínicas.

1. Las Direcciones de Centros y de atención primaria podrán proponer la creación de nuevas unidades según las características de cada Centro, justificando su constitución en el sentido de mejorar la continuidad de la asistencia, la calidad y efectividad de los servicios, la satisfacción de los ciudadanos, el desarrollo profesional y el desarrollo organizacional del Centro. Estas nuevas unidades podrán ajustarse a los siguientes criterios.

- a) Desdoblamiento de los actuales Servicios, Secciones o unidades, manteniendo la misma cartera de servicios, aunque con oferta de servicios y usuarios distintos.
- b) Agrupación de los actuales servicios o secciones en Unidades más amplias.
- c) Constitución de Unidades Monográficas para determinados procesos o procedimientos.

2. Estas nuevas unidades podrán integrar profesionales de distintas titulaciones y especialidades para mejorar la coordinación de las prestaciones y actividades de la Unidad respecto a la gestión clínica de los procesos.

Artículo 49.—Unidades de Enfermería.

1. Las Unidades de Enfermería se entenderán como unidades intermedias que agrupan a profesionales de enfermería con capacidad profesional para prestar cuidados y asistencia técnica sanitaria bien de forma independiente o bien integradas en una Unidad Clínica.

2. Las unidades de enfermería deberán reunir las siguientes características:

- a) Contar con la existencia de un responsable de enfermería que asume la representación de la unidad respecto a la dirección y al resto de unidades del Centro.
- b) Disponer de una cartera de servicios de cuidados de enfermería que provea a los pacientes a cargo de las unidades clínicas.
- c) Tener capacidad para gestionar los recursos asignados a través de presupuestos clínicos o de cuidados.
- d) Tener capacidad para tomar decisiones respecto a la oferta de cuidados de enfermería así como sobre los diferentes tipos de recursos necesarios para el funcionamiento de la unidad.
- e) Asumir competencias respecto a la coordinación con las Unidades Clínicas para establecer estrategias comunes de mejora de los procesos y los servicios básicos del Centro (lavandería, limpieza, alimentación...).
- f) Acordar con la dirección los objetivos y consecuencias correspondientes con la periodicidad que se establezca, en los términos señalados en el artículo 47.

SECCIÓN CUARTA. ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO ORGANIZATIVO

Artículo 50.—Comisión de Dirección del Sector.

La Comisión de Dirección estará presidida por el Gerente del Sector y compuesta por los siguientes órganos unipersonales de dirección: Director de gestión y servicios generales, Directores de atención primaria, hospitales y otros centros sanitarios, Directores de enfermería. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión, cuando sean requeridos, los coordinadores dependientes de la Gerencia del Sector.



En el ejercicio de sus funciones deberá respetar las decisiones superiores adoptadas por el respectivo Consejo Rector del Área de Salud.

Artículo 51.—Funciones de la Comisión de Dirección del Sector.

1. La Comisión de Dirección del Sector tendrá como funciones:

- a) Conocer los objetivos sanitarios y los planes económicos del Sector y todos sus Centros contenidos en los Contratos de Gestión del Sector.
- b) Aprobar los contratos de gestión clínica y realizar su seguimiento de los mismos.
- c) Establecer las medidas oportunas para el mejor funcionamiento de las unidades, en el orden sanitario y económico, así como la mejor ordenación y coordinación entre ellas.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades de las Unidades del Sector
- e) Analizar y formular propuestas sobre el presupuesto anual del Sector y la política de recursos humanos.

2. La Comisión de Dirección podrá aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y en su defecto serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados.

Artículo 52.—Comisión de Dirección de Atención Primaria

En cada Dirección de Atención Primaria podrá existir una Comisión de Dirección como órgano de carácter asesor de la Dirección de Atención Primaria.

Estará presidida por el Director de Atención Primaria e integrada por la Dirección de Enfermería y los Directores de los Equipos de Atención Primaria.

Artículo 53.—Funciones de la Comisión de Dirección de Atención Primaria.

1. La Comisión de Dirección tendrá como funciones:

- a.—Asesorar y colaborar con la Dirección de Atención Primaria en los aspectos organizativos y asistenciales, en el establecimiento de las prioridades asistenciales, en la valoración de los resultados obtenidos, en la asignación de recursos y en cualquier otro aspecto que afecte a las unidades de atención primaria dependientes de la Dirección de Atención Primaria que se crean en el contrato de gestión del Sector.
- b.—Informará la propuesta de Plan de Formación de Profesionales, partiendo de las necesidades detectadas por las diferentes unidades.
- c.—Realizar el seguimiento de las actividades de las unidades del centro.
- d.—Análisis y propuestas sobre el presupuesto anual del Centro y la política de recursos humanos.

2. La Comisión de Dirección podrá aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y en defecto del mismo serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados.

3. La Comisión de Dirección se reunirá con carácter ordinario, al menos, con una periodicidad mensual y con carácter extraordinario a convocatoria de su Presidente.

Artículo 54.—Comisión de Dirección de Atención Especializada.

En cada Centro podrá existir una Comisión de Dirección que estará presidida por el Director y compuesta por los siguientes órganos unipersonales de dirección: Director de Enfermería, Subdirectores médicos y de enfermería en su caso. Asimismo, formará parte de la comisión al menos un miembro de la Dirección de Gestión del Sector.

Artículo 55.—Funciones de la Comisión de Dirección de Atención Especializada.

1. La Comisión de Dirección de Atención Especializada.

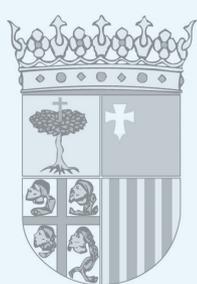
- a) Conocer los objetivos sanitarios y los planes económicos del Centro contenidos en los Contratos de Gestión del Sector.
- b) Proponer los contratos de gestión clínica y realizar su seguimiento.
- c) Establecer las medidas oportunas para el mejor funcionamiento de las unidades del Centro, en el orden sanitario y económico, así como la mejor ordenación y coordinación entre las distintas unidades, sin perjuicio atribuidas a otros órganos.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades de las unidades del centro.
- e) Analizar y formular propuestas sobre el presupuesto anual del Centro y la política de recursos humanos.

2. La Comisión de Dirección podrá aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y en defecto del mismo serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados.

SECCIÓN QUINTA. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE CENTROS

Artículo 56.—Comisión Técnico Asistencial de Atención Primaria

1. La Comisión Técnico Asistencial de Atención Primaria es el órgano colegiado de asesoramiento y participación de los órganos de Dirección de Atención Primaria en lo relativo a la



actividad asistencial, docente y de investigación, facilitando la participación de los profesionales en el mecanismo de toma de decisiones que afecten a sus actividades.

2. La Comisión Técnico Asistencial tendrá la siguiente composición:

- El Director de Atención Primaria, que actuará como Presidente
- El Director de Enfermería de Atención Primaria
- Los Subdirectores Médicos de Atención Primaria y de Enfermería de Atención Primaria, si los hubiera.

- Cuatro Médicos de Familia
- Dos Pediatras
- Seis enfermeros
- Un Médico Interno Residente
- Un Enfermero Interno Residente
- Dos representantes del personal de gestión y servicios

3. Los vocales indicados en el punto anterior, exceptuados los puestos directivos, serán elegidos por votación de los profesionales a quienes en cada caso representen y serán nombrados por el Presidente de la Comisión.

Este mismo procedimiento se aplicará en la elección y nombramiento de los representantes del personal de gestión y servicios.

4. Actuará en cada caso de Secretario el vocal que sea designado al efecto por el Presidente de la Comisión.

5. La Comisión Técnico Asistencial tendrá las siguientes funciones:

- a.—Asesorar a los órganos de Dirección en todo lo relativo a prestación de la atención a los pacientes y usuarios.
- b.—Proponer a los órganos de dirección el plan anual de necesidades, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.
- c.—Proponer a los órganos de dirección las decisiones en materia de formación del personal, teniendo en consideración las necesidades del servicio.
- d.—Estudiar y proponer a los órganos de dirección las actividades en materia de investigación.

6. La Comisión Técnico Asistencial se reunirá al menos con periodicidad trimestral o cuando sea convocada por su presidente.

7. La Comisión Técnico Asistencial podrá aprobar su propio reglamento de funcionamiento y en su defecto, serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados.

8. La Comisión Técnico Asistencial podrá establecer las subcomisiones que crea conveniente para la realización de sus funciones.

Artículo 57.—Comisión Técnico Asistencial de Hospitales de Atención Especializada.

1. La Comisión Técnico Asistencial de Hospitales de Atención Especializada es el órgano colegiado de asesoramiento y participación de los órganos de dirección de los Centros en lo relativo a la actividad asistencial, docente y de investigación, así como de participación de los profesionales en el mecanismo de toma de decisiones que afecten a sus actividades.

2. La Comisión Técnico Asistencial tendrá la siguiente composición:

- El Director del Hospital que actuará como presidente.
- El Director de enfermería de hospital.
- Los Subdirectores médicos de hospital y de enfermería de hospital si los hubiera.
- Un Jefe de Servicio o, en su defecto, un Jefe de Sección, por cada una de las áreas de Medicina, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría, y dos por el área de Servicios Centrales.
- Un facultativo especialista de Área por cada una de las Áreas de Medicina, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría, y dos por el área de Servicios Centrales.
- Un facultativo representante de los especialistas en formación en el caso de que el centro cuente con acreditación para la docencia de postgrado (sistema MIR).
- Un enfermero especialista en formación en aquellos centros acreditados para la docencia de especialidades.

—Un supervisor o diplomado sanitario por cada una de las siguientes áreas: Medicina, Cirugía, Ginecología-Obstetricia, Pediatría y Servicios Centrales.

—Dos representantes del personal de Gestión y Servicios.

3. Los vocales indicados en el punto anterior, exceptuados los puestos directivos, serán elegidos por votación de los profesionales a quienes en cada caso representen y serán nombrados por el Presidente de la Comisión.

Este mismo procedimiento se aplicará en la elección y nombramiento de los representantes del personal de gestión y servicios.



4. Actuará en cada caso de Secretario el vocal que sea designado al efecto por el Presidente de la Comisión.

5. La Comisión Técnico Asistencial tendrá las siguientes funciones:

—Asesorar a los órganos de dirección en todo lo relativo a la prestación de la atención a los pacientes y usuarios.

—Proponer a los órganos de dirección el plan anual de necesidades, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

—Proponer a los órganos de dirección las decisiones en materia de formación del personal, teniendo en consideración las necesidades del servicio.

—Estudiar y proponer a los órganos de dirección las actividades en materia de investigación.

6. La Comisión Técnico Asistencial se reunirá al menos con periodicidad trimestral o cuando sea convocada por su Presidente.

7. La Comisión Técnico Asistencial podrá aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y en su defecto serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados.

8. En los casos en que exista más de un Hospital de atención especializada dentro de un Sector, podrá constituirse una única Comisión Técnico Asistencial de Atención Especializada.

Artículo 58.—Comisión Técnico Asistencial de Centros Socio-Sanitarios.

1. En cada Sector, en el caso de que existan centros de este tipo, se constituirá una Comisión Técnico Asistencial Socio-Sanitaria, dependiente de la Dirección Sociosanitaria, como órgano de asesoramiento y participación de los órganos de dirección.

2. Las actuaciones y propuestas que la Comisión Técnico Asistencial eleve a la Dirección deberán ajustarse a los criterios y objetivos sobre actividad, calidad y asignación de recursos que, para cada ejercicio establezca el Contrato de Gestión.

3. La Comisión Técnico Asistencial Socio-Sanitaria estará compuesta por:

— El Director del centro, que actuará como Presidente.

— El Director de Enfermería, si lo hay.

— Los Jefes de Servicio, si los hay, o hasta tres representantes de facultativos.

— Tres representantes de los supervisores o diplomados de enfermería.

— Un facultativo representante de los médicos internos residentes de Geriatría, en el caso de que cuente con acreditación para la docencia de postgrado (sistema MIR).

— Un enfermero especialista en formación, en aquellos centros acreditados para la docencia de la especialidad correspondiente.

— Dos representantes del personal de gestión y servicios.

4. Los vocales indicados en el punto anterior, exceptuados los puestos directivos, serán elegidos por votación de los profesionales a quienes en cada caso representen y serán nombrados por el Presidente de la Comisión.

Este mismo procedimiento se aplicará en la elección y nombramiento de los representantes del personal de gestión y servicios.

5. Actuará en cada caso de Secretario el vocal que sea designado al efecto por el Presidente de la Comisión.

6. La Comisión Técnico Asistencial tendrá las siguientes funciones:

—Asesorar a los órganos de dirección en todo lo relativo a la prestación de la atención a los ciudadanos.

—Proponer a los órganos de dirección el plan anual de necesidades, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

—Proponer a los órganos de dirección las decisiones en materia de formación del personal, teniendo en consideración las necesidades del servicio.

—Estudiar y proponer a los órganos de dirección las actividades en materia de investigación.

7. La Comisión Técnico Asistencial de Centros Socio-Sanitarios se reunirá al menos con periodicidad trimestral o cuando sea convocada por su Presidente. La Comisión Técnico Asistencial podrá aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y en su defecto serán de aplicación las normas de funcionamiento previstas con carácter general para los órganos colegiados

Artículo 59.—Comisión Técnico Asistencial de Salud Mental.

1. En cada Sector, en el caso de que existan centros de este tipo, se constituirá una Comisión Técnico Asistencial de Salud Mental como órgano de asesoramiento de los órganos de dirección



2. Las actuaciones y propuestas que la Comisión Técnico Asistencial eleve a la Dirección deberán ajustarse a los criterios y objetivos sobre actividad, calidad y asignación de recursos que, para cada ejercicio, establezca el Contrato de Gestión del Sector.

3. La Comisión Técnico Asistencial estará compuesta por:

—El Director del centro, que actuará como Presidente de la misma.

—El Director de enfermería si lo hubiere.

—Los Jefes de Servicio, si los hubiere, o hasta tres facultativos para completar hasta tres el número de representantes de facultativos.

—Tres Supervisores o diplomados de enfermería para completar hasta tres el número de representantes de enfermería.

—Un Licenciado en Psicología o Medicina representante de los médicos internos residentes, en el caso de que cuente con acreditación para la docencia de postgrado (sistema MIR).

—Dos representantes del personal de gestión y servicios.

—Un enfermero especialista en formación, en aquellos centros acreditados para la docencia de la especialidad de Salud Mental.

4. Los vocales indicados en el punto anterior, exceptuados los puestos directivos, serán elegidos por votación de los profesionales a quienes en cada caso representen y serán nombrados por el Presidente de la Comisión.

Este mismo procedimiento se aplicará en la elección y nombramiento de los representantes del personal de gestión y servicios.

5. Actuará en cada caso de Secretario el vocal que sea designado al efecto por el Presidente de la Comisión.

6. La Comisión Técnico Asistencial tendrá las siguientes funciones:

—Asesorar a los órganos de dirección en todo lo relativo a la prestación de la atención a los ciudadanos.

—Proponer a los órganos de dirección el plan anual de necesidades, teniendo en cuenta en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

—Proponer a los órganos de dirección las decisiones en materia de formación del personal, teniendo en consideración las necesidades del servicio.

—Estudiar y proponer a los órganos de dirección las actividades en materia de investigación.

7. La Comisión Técnico Asistencial se reunirá al menos con periodicidad trimestral o cuando sea convocada por su Presidente. Las reglas de funcionamiento serán las previstas en su propio Reglamento y, en su defecto, las establecidas con carácter general para los órganos colegiados.

Artículo 60.—Comisión Mixta Hospitalaria.

1. En cada Hospital se constituirá una Comisión Mixta como órgano de participación y corresponsabilidad de los facultativos.

2. Las actuaciones y propuestas que la Comisión Mixta eleve a la Dirección del Centro deberán ajustarse a los criterios y objetivos sobre actividad, calidad y asignación de recursos que, para cada ejercicio, establezca el Contrato de gestión.

3. Las reglas de funcionamiento serán las previstas en su propio Reglamento y, en su defecto, las establecidas con carácter general para los órganos colegiados.

4. La Comisión Mixta estará compuesta por:

— Los facultativos del Hospital pertenecientes a la Comisión Técnico Asistencial del Centro.

— El Director del Centro, que actuará como Presidente.

— Los subdirectores médicos, uno de los cuales actuará como Vicepresidente, sustituyendo al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

5. La Comisión Mixta tendrá aquellas funciones o actividades que le sean propuestas por la Dirección del Centro, o delegadas por la Comisión del Sector. Y en relación al personal facultativo:

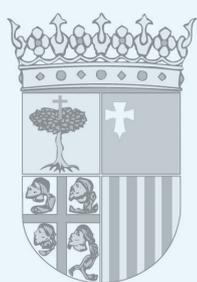
—Desarrollar y adaptar los criterios y objetivos expresados en el Contrato de Gestión Clínica.

—Evaluar e informar los objetivos acordados por la Dirección del Centro en los Contratos de Gestión Clínica.

—Conocer y valorar las consecuencias según resultados fijados en los Contratos de Gestión Clínica.

—Asesorar a la Dirección del Centro sobre las medidas para desarrollar un proceso progresivo de descentralización a través de la gestión clínica.

—Proponer a la Dirección del Centro medidas orientadas a mejorar la coordinación entre las distintas unidades y centros del Sector.



—Proponer a la Dirección del Centro los planes de formación e investigación.

—Proponer a la Dirección del Centro medidas encaminadas a la adecuación de la política de compras y suministros, así como a la adecuación del equipamiento.

6. La Comisión Mixta podrá establecer subcomisiones para el desarrollo de sus funciones en las distintas áreas de actividad.

7. La Comisión Mixta se reunirá al menos con periodicidad trimestral, previa citación por parte de la Dirección del Centro.

8. Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta se remitirán a la Comisión de Dirección del Sector quien los tomará en consideración. Si sus propuestas fueran desestimadas, el respectivo acuerdo se adoptará de forma motivada y justificada, comunicándose por escrito al Presidente de la Comisión Mixta Hospitalaria.

9. Las reglas de funcionamiento serán las previstas en su propio Reglamento y, en su defecto, las establecidas con carácter general para los órganos colegiados.

SECCIÓN SEXTA. EL CONSEJO DE SALUD DEL SECTOR SANITARIO

Artículo 61.—El Consejo de Salud del Sector Sanitario.

1. El Consejo de Salud del Sector Sanitario es el órgano colegiado de participación comunitaria para la consulta y el seguimiento de la gestión del Sector Sanitario, facilitando la implicación de los ciudadanos en el proceso de decisiones para mejorar la gestión de servicios, garantizar los derechos de los usuarios y fomentar la promoción de la Salud.

2. La composición del Consejo de Salud del Sector será la siguiente:

a) El Gerente del Sector, que ejercerá la función de presidente del consejo.

b) Tres representantes de la Administración Local pertenecientes al sector sanitario, designados por ellos a través de las correspondientes asociaciones de entidades locales de Aragón.

c) Tres representantes de los usuarios, designados por el Pleno del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios

d) Dos representantes de las organizaciones sindicales designados según los criterios de proporcionalidad y representatividad establecidos en el Título III de la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de ostentar la representación institucional recogida en su artículo 6.3.a).

e) Un representante de la Junta de Personal, designado por ésta entre los representantes de las últimas elecciones sindicales en el ámbito sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Un representante designado por las organizaciones empresariales más representativas a nivel estatal o de Comunidad Autónoma, de conformidad con la Disposición Adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

g) Dos representantes de la Administración sanitaria del Sector, designados por la titular del Departamento responsable en materia de Salud.

h) El coordinador o responsable de los Servicios y Unidades de Atención al Usuario del Sector, en representación de la Dirección General de Atención al Usuario.

Artículo 62.—Atribuciones y funcionamiento del Consejo de Salud de Sector.

1. Corresponderá al Consejo de Salud del Sector, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

a.—Conocer el proyecto de presupuesto y la memoria anual del Sector.

b.—Conocer e informar el Contrato de Gestión del Sector, así como los Contratos de Gestión Clínica de los Centros del Sector, realizar propuestas y valorar los resultados obtenidos.

c.—Conocer e informar sobre los conciertos y convenios que puedan establecerse con otras Administraciones sanitarias públicas o con el sector privado.

d.—Velar por la adecuación de las estructuras y actuaciones sanitaria del Sector al modelo sanitario exigido por la normativa vigente.

e.—Conocer y proponer iniciativas que optimicen los sistemas de coordinación y cooperación entre los diferentes niveles asistenciales y todas aquellas actuaciones que faciliten la accesibilidad de los usuarios al sistema.

f.—Velar por el bienestar y la confortabilidad de los usuarios en los Centros del Sector.

g.—Asegurar la accesibilidad de los usuarios a los servicios y promover la utilización responsable de los mismos.

h.—Analizar la información recogida por las Unidades de Atención al Usuario, planteando propuestas de mejora.

i.—Velar para que el sistema garantice los canales de comunicación entre profesionales y usuarios en los diferentes niveles asistenciales y se adecuen a las necesidades del paciente.



j.—Velar para que se garanticen los derechos de los usuarios y promover la protección de los derechos de los usuarios, con el fin de recopilar de todos los representantes de la Comisión de Dirección del Sector Sanitario, las quejas y reclamaciones que les hagan llegar sus representantes, analizarlas y formular posibles soluciones a las cuestiones planteadas.

k.—Estudiar los problemas sanitarios específicos del Sector establecer prioridades y proponer medidas de mejora, elevando las posible soluciones a la Comisión de dirección del Sector.

l.—Conocer el Plan de Salud de la Comunidad Autónoma y sus adaptaciones periódicas.

m.—Velar por el buen uso y utilización de los recursos sanitarios en todos los ámbitos asistenciales manteniendo el respeto a los profesionales sanitarios y no sanitarios que le atienden.

n.—Formular propuestas y sugerencias a la Comisión de dirección del Sector Sanitario.

o.—Promover la participación comunitaria en el seno del Sector Sanitario, prestando especial atención a la constitución y funcionamiento de de los Consejos de Salud de Zona.

p.—Recoger y difundir, de forma sistemática, las acciones y proyectos que se generen en los Consejos de Salud de Zona

q.—Canalizar las propuestas planteadas por los usuarios a los órganos competentes.

r.—Elaborar el reglamento de funcionamiento interno para su aprobación por el Servicio Aragonés de Salud.

2. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Salud del Sector se establecerán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

3. El Consejo de Salud del Sector se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que los convoque su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros.

4. Las reglas de funcionamiento del Consejo de Salud del Sector, en lo no previsto en los anteriores apartados, serán las previstas con carácter general para los órganos colegiados reguladas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el Capítulo V del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 176/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas.

El artículo 71.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En ejercicio de dicha competencia, con el fin de promocionar la actividad económica a través de su apertura al exterior y dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 138/2006, de 6 de junio del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas.

La evolución de las empresas y de los mercados, así como del entorno económico de los últimos años, aconseja la introducción del carácter estratégico, desde el punto de vista de política económica, de los diversos sectores económicos como criterio de valoración en la evaluación de las subvenciones.

Visto el informe de 24 de junio de 2010, elaborado por el letrado de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2010,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el artículo 6 del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Criterios de valoración

Para la evaluación de las solicitudes se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El carácter global de las actuaciones planteadas.
- b) La apertura de nuevos mercados.
- c) El esfuerzo, expresado en porcentaje sobre la cifra de ventas, que las actuaciones supongan para la empresa, y el carácter novedoso o repetitivo de las mismas.
- d) El carácter estratégico, desde el punto de vista de la política económica, de los países de destino o del sector económico.
- e) Los factores relacionados con la tecnología, la innovación, la imagen y similares, que puedan influir en el éxito del proceso de internacionalización.
- f) Los mecanismos para la medición de resultados y el cumplimiento de objetivos.
- g) La creación de puestos de trabajo en la empresa.
- h) La posibilidad de inducir con el proyecto, actividades auxiliares o efectos multiplicadores en el ámbito territorial de aplicación de estas ayudas.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 17 de noviembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director General de Organización
Inspección y Servicios,
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia)
El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
45	AINA	GARCIA	ESTER MARIA	29131622Y	M					Sí
152	ALCONCHEL	RAMON	ESTER	25163269G	M		F			Sí
121	ALONSO	MIRANDA	GUSTAVO	73080506F	M					Sí
79	ALONSO	SAEZ	ANGELA	07991307A	M		I			Sí
160	ANDRADE	SANCHEZ	OLGA Mª	29113833L	M		F			Sí
167	ARAGON	VAZQUEZ	BELEN	25440333X	M		I F			Sí
48	ARANA	LAVIÑA	HECTOR DANIEL	18038634X	M		F			Sí
49	ARQUED	AISA	CARLOS	18038762T	M		I F			Sí
50	ARTERO	MEMBRIVES	ELENA	18041411G	M		I			Sí
131	BAGUES	ALARCON	M DEL CARMEN	17717792H	M		F			Sí
185	BALLARIN	RIVASES	MIGUEL EUSEBIO	18001763P	M					Sí
16	BARRERA	SORIANO	MATIAS	18416522P	M					Sí
177	BARRIL	RODRIGUEZ	RUBEN	17765470V	M					Sí
149	BASTOR	ALVAREZ	RAQUEL	17753537K	M		I			Sí
94	BAYLE	PALOMINO	ISRAEL	25182617D	M		I			Sí
28	BELLOSTA	VALLE	ANGELA	18021827Q	M					Sí
7	BERGES	GARCES	DANIEL	73080853D	M					Sí
128	BERNAD	MARRON	ANA	17720869J	M		I			Sí
91	BESCOS	USON	JESUS	17720591B	M		F			Sí
18	BODOQUE	MANSILLA	BEGOÑA	04586078Q	M					Sí
20	BRAU	LAGUNA	JUAN DIEGO	17728569P	M					Sí
21	BRAU	LAGUNA	MARIA JESUS	17728290M	M		I			Sí
52	BUERA	ALVIZ	JORGE	18034720Y	M					Sí
25	BURUNAT	TAFALLA	RAMON	25174725Y	M		I			Sí
53	CALVO	ALAGON	IRENE	18030277W	M					Sí
114	CALVO	TORRAS	MIRIAM	29109612F	M		F			Sí
184	CAÑIZARES	MORENO	ENRIQUE ANDRES	17847969S	M					Sí
15	CASASUS	MAZA	Mª DE GUAYENTE	18164292L	M		I F			Sí
81	CASTEJON	MARCO	SERGIO	29118344E	M		I			Sí
39	CASTRO	GONZALEZ	REMEDIOS	34912647G	M					Sí
4	CHENA	FRAUCA	ELENA MARIA	25162774S	M		F			Sí
173	CHUECA	GUTIERREZ	JOSE LUIS	25432650D	M					Sí
54	CLAVER	PEREZ	CRISTINA	18025635Y	M		F			Sí
55	CONTE	ARISTE	UGO FRANCHO	18045329N	M		I			Sí
23	CORDERO	COLAS	ESTHER	29103978P	M		I			Sí
168	CUBELES	SOLE	JESUS	73156210H	M		I F			Sí
84	DIEZ	FERRER	GEMA	25156389R	M		F			Sí
56	ELFAU	PERTUSA	FRANCISCA	37724171P	M		F			Sí
175	ESCALONA	LLANAS	ANA	72998082S	M					Sí
133	ESTEBAN	ARIZA	RICARDO	17717541C	M		I F			Sí
1	FECED	VILLARROYA	CARLOS	24361070E	M		I			Sí
58	FERRER	ESCO	MARIA CRISTINA	18027199Y	M					Sí
24	FERRER	NADAL	ADRIANA	73205641E	M					Sí
35	FONFRIA	GRACIA	MARIA TERESA	25447866E	M		I			Sí
129	FUERTES	ALVAREZ	ANA Mª	17209836V	M		I			Sí
166	GALVEZ	MARTIN	CONCEPCION	25141484T	M					Sí
110	GARCIA	BARTOLOME	J. JAVIER	18163879C	M					Sí
180	GARCIA	FERRER	Mª JESUS	73192484K	M		I			Sí
82	GARCIA	LOPEZ	TOMAS	14602101E	M		I			Sí
157	GARCIA	YESTE	MIGUEL	73068807S	M					Sí
88	GARGALLO	BUISAN	ANA-ISABEL	25445624B	M					Sí
141	GARIBURO	TORRALBA	MINERVA	25187674Y	M					Sí
96	GARRIDO	ELORZ	DANIEL	17213768Q	M		I			Sí



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
132	GARRIDO	MONGE	Mª MERCEDES	16808307E	M		I			Sí
97	GIL	MARTINEZ	Mª SOLEDAD	25425172Y	M					Sí
59	GODED	SANMARTIN	Mª JOSEFA	18020068M	M		I F			Sí
154	GOMEZ	GIL	DIANA	25177292C	M					Sí
5	GONZALEZ	PONCE	GASPAR	31335427C	M		I			Sí
99	GRAN	SERON	SANTIAGO	29116897R	M		I			Sí
83	GUEMBE	CERVERA	Mª CRISTINA	16018393C	M		F			Sí
102	GUERRERO	MANSO	MARIA ASUNCION	25480305P	M		I F			Sí
179	HERMOSA	HERRANZ	ALVARO	01182071D	M		I			Sí
151	HERRERO	GRANADO	JOSE ANTONIO	17187262Y	M		F			Sí
136	HERREROS	PUERTA	MARIA DOLORES	17213277P	M		F			Sí
144	HOMBRIA	BURGAZ	ROSA	25454269P	M					Sí
9	JULIAN	NAVARRETE	ROSA	18424493K	M					Sí
148	LACOSTA	POLA	ASUNCION	17756046T	M		I			Sí
61	LAFITA	GUERRERO	ANA BELEN	18025322S	M		I F			Sí
17	LAFUENTE	LACUEVA	TOMAS	18443410D	M		I			Sí
37	LAHOZ	GARCIA	YOLANDA	17736128T	M		I			Sí
178	LARA	MOLINA	VICENTE	52658775E	M		I			Sí
147	LECIÑENA	GIL	JOSE CARLOS	17441385W	M		I F			Sí
11	LEGUA	BESPIN	MARIA VICTORIA	73079758H	M		F			Sí
62	LERIS	MAÑAS	MIGUEL	18043406K	M					Sí
22	LIGORRED	CALABAZA	SERGIO	25172075R	M		I			Sí
171	LIPE	JARRETA	RAQUEL	76917681T	M		I			Sí
100	LOMBA	BURRIEL	ESPERANZA	25134653T	M					Sí
30	LOPEZ	CALLAU	Mª ANGELES	29101647T	M		I			Sí
113	LOPEZ	SALESA	VICTORIANO JOAQ	18426676L	M					Sí
64	LOPEZ	SANTOME	SILVIA	52499683K	M		I			Sí
65	LUNA	GIL	MARIO	18036488A	M		F			Sí
107	MAGALLON	SORIANO	JOSE	17203337G	M					Sí
36	MARCO	CARRASCO	PABLO	25175987A	M					Sí
42	MARCO	VILLAS	ANDRES	73206884T	M		I			Sí
118	MARQUEZ	GONGORA	JOSE FRANCISCO	45054227X	M					Sí
181	MARTINEZ	ALMAZAN	MIGUEL ANGEL	18432695N	M		I			Sí
80	MARTINEZ	CALVO	CARMEN	17157474A	M		I F			Sí
124	MARTINEZ	HUERTA	MARIA ASCENSION	25429755N	M		F			Sí
120	MARZO	MARTIN	ANTONIO - RAMON	18421812P	M					Sí
77	MILLAN	VAL	VIRGINIA	17757195E	M					Sí
66	MONCLUS	MARTIN	MARIA PILAR	18033568G	M		F			Sí
176	MORALES	YUSTE	ANA BELEN	29115222M	M		I			Sí
89	MURILLO	PIRACES	MARINA	73088256Y	M					Sí
67	NAVARRO	MINGARRO	Mª ASUNCION	18214708L	M		F			Sí
29	NAVARRO	PAJARES	JOSE	77099200A	M		I F			Sí
126	OCHOA	FORCADA	LINA	72973544H	M		I F			Sí
170	OLIVA	LUNA	ESTHER	17760937S	M		I			Sí
2	ORIA	MUÑO	LAURA	17221563Z	M		F			Sí
117	ORTIGA	LATORRE	ANA FRANCISCA	25457539N	M		I			Sí
47	OSÉS	LAMUELA	NIEVES	17205123L	M		I			Sí
153	PALOMINO	MOIX	JOSE ALBERTO	17733713T	M		I			Sí
112	PAMPLONA	NAVARRO	GUILLERMO R	18444803E	M					Sí
6	PARADA	RAMOS	ANA CARMEN	17766748F	M		I			Sí
69	PARDOS	FERNANDEZ	MARIA PILAR	18034395A	M					Sí
111	PARRA	SALAS	MARIA	73256032C	M					Sí
93	PASCUAL	MAISTERRA	Mª ASUNCION	17145960N	M		F			Sí



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
12	PELEGRIN	MORATA	ESPERANZA	17708055X	M		F		Sí	
103	PEREZ	BAILE	Mª ANGELES	25446272S	M				Sí	
183	PINILLA	GURBINDO	ELENA	17715193H	M		I		Sí	
34	PLANAS	RUIZ	ALEJANDRO	17451352X	M		F		Sí	
70	POZO	GARCIA	GREGORIA	30514064X	M		F		Sí	
85	PRIETO	BONSON	M ROSA	73190758C	M		F		Sí	
71	PUERTA	ONCINS	MARIA DOLORES	18022618W	M		F		Sí	
72	PUYUELO	BESCOS	INMACULADA	18043441X	M		I		Sí	
8	RAMOS	VELA	MARIA ESMERALDA	16794538F	M		F		Sí	
182	REDONDO	GIMENO	GISELA	29111075K	M		I		Sí	
44	RISUEÑO	HIGUERAS	MARIA PILAR	04594190D	M				Sí	
27	RIVERA	CRUZ	JOSE MARIA	73199632Q	M				Sí	
115	RODRIGO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	25465604G	M		I		Sí	
172	RODRIGUEZ	MOSET	RAQUEL	29134019B	M		I		Sí	
164	ROYO	CARRASCO	VERONICA	25465979B	M		I		Sí	
40	RUIZ	TAPIA	NOELIA	29114006P	M		I		Sí	
106	SAINZ	MARTIN	TRINIDAD	17187503V	M				Sí	
26	SAN MARTIN	BALLARIN	JOSE ANTONIO	18031852J	M		I F		Sí	
31	SANCHO	NOGUES	MARIA DOLORES	73243337K	M				Sí	
161	SANJUAN	PEREZ	MIGUEL ANGEL	29092506J	M		F		Sí	
41	SANTAS	ASENSIO	EDUARDO	73089843Y	M		I		Sí	
138	SANTORUM	MARTIN	YOLANDA	16803158W	M		F		Sí	
98	SANZ	HERNANDEZ	JESUS MACARIO	72882159N	M		I F		Sí	
87	SERRANO	BECANA	ROBERTO	18029595X	M		F		Sí	
135	SERRANO	CEBRIAN	IRENE	73155386E	M				Sí	
33	SIERRA	TRAVIESO	MªLUISA	25138633R	M		F		Sí	
174	SIMAR	TORNER	VANESA	25463546Q	M		I		Sí	
43	SOLDADO	OLMO	HECTOR	46560088S	M				Sí	
123	SORIANO	INIESTA	LUIS	73003408M	M				Sí	
74	SUAREZ	PLAZA	CATHERINE	18039000P	M				Sí	
156	TELLEZ	RODRIGUEZ	VERONICA	44195856E	M		I		Sí	
127	TELLO	SAMITIER	BEGOÑA	17734874B	M		F		Sí	
75	TERAN	CRESPO	ANA CARMEN	29089352X	M				Sí	
3	TERUEL	IBARZ	ANA SONIA	18031133F	M				Sí	
140	TRIGO	IBAÑEZ	ANGEL PASCUAL	17701604E	M		I		Sí	
150	UTRILLA	HERNANDO	JESUS	72876228S	M				Sí	
19	VALERO	NAVAS	SUSANA	17749472G	M				Sí	
78	VALERO	YUSTE	DAVID	25452516A	M				Sí	
32	VELA	FERNANDEZ-PACH	OSCAR	25444821J	M				Sí	
125	VELILLA	AQUILUE	JOSE Mª.	25435035W	M		I		Sí	
159	VILLENA	COLOM	JOSE LUIS	17860515A	M		F		Sí	
162	VILLUENDAS	ELVIRA	MARIA ISABEL	29102073N	M		F		Sí	
109	YANGÜELA	SALINAS	SAUL	29133013V	M				Sí	
76	YUBERO	LOMERO	ANA ISABEL	18042735V	M		I		Sí	

Número Total de Admitidos: 150



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

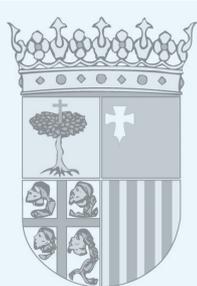
Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
169	ARBUES	MIRAL	LOURDES	17720707N	H
158	AZUARA	BRUALLA	MANUELA	25145688H	B
119	BARREDA	ORENGA	SONIA	19003629V	H
155	BELTRAN	ENGAY	EVA MARIA	25151893J	H
51	BRAU	MONESMA	SERGIO	18022318R	H
92	CASBAS	BAZAN	RAFAEL	17705810L	H
38	CASTRO	GONZALEZ	RAIMUNDO	18430703K	I
95	CERVANTES	NOTIVOLI	RAFAEL	25160490P	H
143	CIUDAD	SAEZ-BENITO	ALEJANDRO	73002418G	H
130	DOMINGO	MARTINEZ	ANA ISABEL	29090190C	H
57	ESCOLANO	PEREZ	JORGE	18167773G	H
116	GIMENEZ	FERRADAS	PATRICIA	73006757L	H
60	GONZALEZ	SORIANO	CONCEPCION	39659170V	H
139	GRACIA	LAHOZ	MILAGROS	76919258J	H
165	JURADO	BERNIER	ANA ISABEL	25461033X	H
105	LONGARON	ANDREU	ROSA ISABEL	25158478C	H
63	LOPEZ	CASTERAD	CRISTINA	18021218M	H
142	LORENTE	BAIGORRI	MARIA JESUS	17444582W	C
146	MARTINEZ	ARIZA	CONCEPCION	17724780Z	H
13	MARTINEZ	RAMON	Mª CARMEN	17159146L	I
122	MOLINA	ARTIGAS	Mª PILAR	29108692F	H
145	MUR	SALUDAS	Mª PILAR	17719379H	H
10	NAVARRETE	MARTIN	FRANCISCA	18422696H	I
68	PANZANO	FUENTES	ROSA MARIA	17994835A	H
46	PEDRAJAS	BERNIER	MARIA TERESA	25460606C	H
134	QUINTANA	CAUDEVILLA	EVA	25161234Q	H
73	RIVARES	MONAJ	PILAR	18040518P	B
163	ROBLAS	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	25460303Q	H
90	RODRIGUEZ	SAMPER	MARIA ELENA	25175721J	H
137	SALAS	MARCEN	JUAN JOSE	17193124A	H
86	SALGADO	REMACHA	IGNACIO	29115400E	H
101	SANCHO	GARGALLO	IGNACIO	25152491J	H
104	SEBASTIAN	CHUECA	Mª PILAR	25457683H	H
108	TEJEDOR	BACHILLER	RAFAEL	25158114R	H
14	VALENZUELA	BEGUERIA	Mª CRISTINA	29113492T	D

Número Total de Excluidos: 35

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TENER DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K OTRAS CAUSAS	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDAD



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 17 de noviembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director General de Organización
Inspección y Servicios,
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia)
El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERIA

Convocatoria: 09/0027
AUXILIARES DE ENFERMERIA (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
1	CASTRO	GONZALEZ	REMEDIOS	34912647G	M					Sí
4	GARCIA	LOZANO	ANA ROSA	29094912G	M		I			Sí
5	HERRERA	YESTE	MARIA CARMEN	25484043C	M					Sí
2	LAGUNAS	GIMENO	MONICA	25469030A	M		F			Sí
3	LASCORZ	PUERTOLAS	ROSA MARIA	25167282S	M		I			Sí
6	SIMAR	TORNER	VANESA	25463546Q	M		I			Sí

Número Total de Admitidos: 6



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

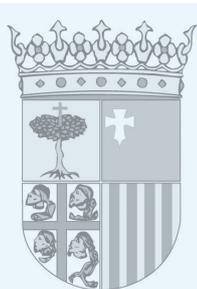
Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERIA

Convocatoria: 09/0027
AUXILIARES DE ENFERMERIA (DISCAPACITADOS FÍSICOS)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
8	ENCONTRA	GASCON	M. ISABEL	18005132L	H
7	VERA	MARTINEZ	MARIA DEL CAMIN	16802042J	C

Número Total de Excluidos: 2

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TENER DISCAPACIDAD REQUERID
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K OTRAS CAUSAS	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDA



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 17 de noviembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director General de Organización
Inspección y Servicios,
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia)
El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0024
ADMINISTRATIVOS (DISCAPACITADOS SENSORIALES)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
46	ALIOD	VISCASILLAS	SANTIAGO	18031333T	M		F		Sí	
11	ALONSO	SAEZ	ANGELA	07991307A	M		I		Sí	
42	ARBUES	MIRAL	LOURDES	17720707N	M		F		Sí	
47	BARDAJI	TURMO	OSCAR	73198761L	M		I F		Sí	
48	BRIZUELA	VIDOSA	RUBEN	18049994P	M		I		Sí	
15	CASBAS	BAZAN	RAFAEL	17705810L	M		F		Sí	
2	DIAZ	JUAN	DANIEL	18166377B	M		F		Sí	
26	FUERTES	ALVAREZ	ANA Mª	17209836V	M		I		Sí	
36	GARCIA	YESTE	MIGUEL	73068807S	M				Sí	
16	GARRIDO	ELORZ	DANIEL	17213768Q	M		I		Sí	
39	GIL	TEJERO	ELENA	73079916S	M		I		Sí	
19	GOMEZ	BONEL	MARIA JOSE	29114772S	M		I		Sí	
49	GOMEZ	ZAZURCA	CAROLINA	18042305R	M		I		Sí	
20	GUERRERO	MANSO	MARIA ASUNCION	25480305P	M		I F		Sí	
34	LOPEZ	GOMEZ	JULIAN	18931839X	M		I		Sí	
17	MADRAZO	BELMONTE	SILVIA	25194476T	M		I		Sí	
31	MARTINEZ	ARIZA	CONCEPCION	17724780Z	M				Sí	
33	MOLERO	VIRTO	MARIA	16799524W	M		F		Sí	
25	MOLINA	ARTIGAS	Mª PILAR	29108692F	M		I		Sí	
29	MUNARRIZ	FRANCO	JAVIER	29125343Y	M		I		Sí	
30	MUR	SALUDAS	Mª PILAR	17719379H	M		F		Sí	
3	NAVARRETE	MARTIN	FRANCISCA	18422696H	M				Sí	
44	PIQUERAS	CASCANTE	CARLOS ANTONIO	29111475F	M		I		Sí	
10	PONZ	BESCOS	ELISA	25167942P	M		I		Sí	
13	REVESADO	ARIZTEGUI	JULIAN	34103840S	M		F		Sí	
5	SANCHEZ	BARCELONA	MARIA PILAR	17441744Q	M		F		Sí	
38	SANJUAN	PEREZ	MIGUEL ANGEL	29092506J	M		F		Sí	
21	SEBASTIAN	CHUECA	Mª PILAR	25457683H	M		I		Sí	
23	TEJEDOR	BACHILLER	RAFAEL	25158114R	M				Sí	
51	TORRES	BARRIGA	JOSE JUAN	18050748A	M		I		Sí	

Número Total de Admitidos: 30



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0024
ADMINISTRATIVOS (DISCAPACITADOS SENSORIALES)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
45	BURUNAT	TAFALLA	RAMON	25174725Y	H
6	GARGALLO	BUISAN	ANA-ISABEL	25445624B	H
1	IZAGUERRI	FUERTES	SANTIAGO	25449732W	H
18	JARNE	RODRIGUEZ	IGNACIO	18164522L	H
14	JULVE	GIL	MANUEL	18422406G	H
32	LACOSTA	POLA	ASUNCION	17756046T	H
7	LAFUENTE	LACUEVA	TOMAS	18443410D	H
4	LEGUA	BESPIN	MARIA VICTORIA	73079758H	H
50	LERIS	MAÑAS	MIGUEL	18043406K	H
8	LORRIO	MINARDO	BEATRIZ	17732145L	H
27	LUCIA	ESTOPIÑAN	JORGE	18433299H	H
41	MARTINEZ	CHUECA	ROSARIO	72987319Q	H
40	MORTE	ANDIA	MARIA JOSE	17727338L	H
37	NAVARRO	MAINAR	JOSE ALBERTO	17152973X	H
43	OLIVA	LUNA	ESTHER	17760937S	H
35	PELLICER	GRACIA	JORGE	73261201Z	H
9	RIVERA	CRUZ	JOSE MARIA	73199632Q	H
22	RODRIGO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	25465604G	H
28	SALAS	MARCEN	JUAN JOSE	17193124A	H
24	SANCHO	CABELLO	BEATRIZ	17730820M	H
12	SERRANO	MINGUEZ	CONCEPCION	50286397W	H

Número Total de Excluidos: 21

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TENER DISCAPACIDAD REQUERID
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K OTRAS CAUSAS	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDA



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 17 de noviembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director General de Organización
Inspección y Servicios,
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia)
El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón****Relación Provisional de Solicitantes Admitidos**
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA**Convocatoria: 09/0025**
EJECUTIVOS DE INFORMATICA (DISCAPACITADOS SENSORIALES)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
7	BENEDE	AISA	ANDRES	25462966B	M		I			Sí
10	CASAO	REDONDO	JOSE MIGUEL	17738013E	M		I			Sí
8	GARCIA	YESTE	MIGUEL	73068807S	M					Sí
4	LAHOZ	GRAÑENA	HECTOR	17741447Y	M		I			Sí
9	MUNARRIZ	FRANCO	JAVIER	29125343Y	M		I			Sí
2	SANCHEZ	BARCELONA	MARIA PILAR	17441744Q	M			F		Sí
11	TORRES	BARRIGA	JOSE JUAN	18050748A	M		I			Sí

Número Total de Admitidos: 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: C - ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 09/0025
EJECUTIVOS DE INFORMATICA (DISCAPACITADOS SENSORIALES)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
3	LAFUENTE	LACUEVA	TOMAS	18443410D	H
6	NUÑEZ	MARCOS	FCO. JAVIER	07988370X	H
1	RODRIGUEZ	PRADO	DIEGO	53184562Y	H
5	SARTO	ALIAS	ANA BELEN	25161273D	H

Número Total de Excluidos: 4

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TENER DISCAPACIDAD REQUERID
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K OTRAS CAUSAS	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se convoca, por concurso oposición libre un puesto de trabajo de «Técnico de Sistemas».

Por Resolución de fecha 13 de agosto de 2010 se convoca por concurso oposición libre un puesto de «Técnico de Sistemas», señalándose en su texto, anexo II:

«Se asignara un máximo de 15 puntos, a razón de tres puntos por cada año de experiencia cotizado a jornada completa (o parte proporcional en caso de no alcanzar el año y/o la jornada completa), no obstante lo anterior, aquella puntuación que resulte del desempeño de puestos de trabajo idénticos de la misma categoría profesional y contratado en ATV, se incrementará en un 50% sin que en ningún caso el total exceda de los 15 puntos mencionados»

Advertido un error material de redacción, debe quedar el párrafo redactado de la siguiente forma:

«Se asignara un máximo de 15 puntos, a razón de tres puntos por cada año de experiencia cotizado a jornada completa (o parte proporcional en caso de no alcanzar el año y/o la jornada completa), no obstante lo anterior, aquella puntuación que resulte del desempeño de puestos de trabajo idénticos de la misma categoría profesional y contratado en CARTV, se incrementará en un 50% sin que en ningún caso el total exceda de los 15 puntos mencionados».



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de agosto de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban expedientes pendientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Orden de 27 de marzo de 2008.

Por Orden de 27 de marzo de 2008, este Departamento procedió a convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Por Orden de 3 de julio de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Orden de 27 de marzo de 2008 y se dejaron pendientes de aprobación dos expedientes por no haber finalizado el periodo de prácticas.

De conformidad con la base duodécima de la citada convocatoria, concluida la fase de prácticas de los aspirantes y comprobado que ambos aspirantes, declarados aptos en la misma, reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Declarar aprobados los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, respecto de los dos aspirantes que han superado la fase de prácticas durante el curso 2009-2010.

Segundo.—Hacer pública la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos en la fase de prácticas por las correspondientes Comisiones de valoración y que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 31 de agosto de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 006 - MATEMATICAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.	Puntuación
Langa Mata, Marta	025468796	2546879635S0590	7.9940

Especialidad: 017 - EDUCACION FISICA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.	Puntuación
Hernandez Jimenez, Teresa De Jesús	023258787	2325878768S0590	9.8111



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos en relación con el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza.

Finalizado el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la citada resolución, este Rectorado ha resuelto, elevar a definitiva la lista, aprobada por Resolución 6 de agosto de 2010, de los aspirantes admitidos en relación con el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» nº 167, del 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5 de junio), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.



CONSORCIO AGRUPACIÓN NÚMERO 7 ALCAÑIZ

DECRETO nº 23/10, de 6 de septiembre de 2010, del Presidente del Consorcio de la Agrupación nº 7, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación de un Director Técnico.

Decreto nº 23/10 de fecha seis de septiembre, del Presidente del Consorcio de la Agrupación nº 7 por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de una plaza de Director Técnico, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 153 de fecha 5 de de agosto de 2010.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
Aznar Conesa, Diego	73.155.989-G

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que aquellos que se consideren omitidos puedan alegar lo que consideren conveniente.

Alcañiz, 16 de septiembre de 2010.—El Presidente, José Miguel Carceller Barceló.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de septiembre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Aragón para la organización de las VIII Jornadas de Inspección Farmacéutica.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 188, de 24 de septiembre de 2010, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22103, donde dice: «Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón», debe decir: «Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón».



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de actualizaciones de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones incorporados al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2010.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios**
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia)
El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES

ANEXO-ACTUALIZACIÓN

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

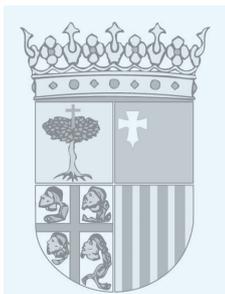
NÚMERO	DENOMINACIÓN
196	AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR
198	SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y POR FERROCARIL

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1225	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ESTABLECIDAS EN ARAGÓN
1226	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ESTABLECIDAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA
1227	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTIDADES DE FORMACIÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ESTABLECIDAS EN ESPAÑA O EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA
1130	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES

Presidencia del Gobierno

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1092	PREMIO DE INVESTIGACIÓN ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ
1093	PREMIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDOS O TESIS DOCTORALES



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones para su incorporación al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado que se incorpora al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo. Zaragoza, 13 de septiembre de 2010.

El Director General de Organización, Inspección y Servicios
 (Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007 del Consejero de Presidencia),
 El Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES

ANEXO-INCLUSIÓN

Presidencia del Gobierno

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1229	CONVOCATORIA DE BECAS EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1230	PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA ENERGÍA EÓLICA CON UNA POTENCIA SUPERIOR A 100 KW E IGUAL O INFERIOR 50 MW



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El personal del Servicio Aragonés de Salud», a celebrar en Zaragoza (Código: Z AFC-0396/2010).

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 23 de octubre de 2007, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón -integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo-, ha aprobado, en su reunión de 26 de noviembre de 2009, el Plan de Actividades Formativas para el año 2010, que incluye los cursos cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el curso «El personal del Servicio Aragonés de Salud», con arreglo a las siguientes características:

— Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los grupos A, B, C y D, preferentemente en puesto de trabajo relacionados con la materia objeto del curso.

— Número de participantes: 20.

— Número de horas lectivas: 12.

— Lugar de celebración: Sala de la 1ª planta. Gerencia Servicio Aragonés de Salud. Plaza la Convivencia, 2. Zaragoza.

— Fechas de celebración: Del 22 al 24 de noviembre de 2010.

— Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

— Programa:

Clases de personal adscrito al Servicio Aragonés de Salud
Instrumentos de ordenación de los recursos humanos
Selección y provisión de plazas en los centros sanitarios
Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario
Derechos y deberes del personal
Jornada, permisos y vacaciones
Desarrollo y carrera profesional
Promoción interna temporal
Régimen retributivo
Acción Social para el personal estatutario
Situaciones administrativas
Régimen disciplinario
Negociación colectiva, representación y participación institucional.

— Coordinación: Victoriano Gómez Gutiérrez.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo (Boletín Oficial de Aragón de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno



seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 27 de octubre de 2010.

— Diploma de participación: A las personas seleccionadas que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Quienes, habiendo sido seleccionados-seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Formación básica en Protección Civil para los voluntarios de las Agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón», a celebrar en Huesca (Código HUPT-0395/2010).

El Departamento de Presidencia, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Interior, convocan el curso «Formación básica en Protección Civil para los voluntarios de las Agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón».

Este curso, habilita para la obtención del carnet de voluntario de Protección Civil del Gobierno de Aragón, según se recoge en el punto 4.9.2 del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Las características del curso son las siguientes:

— Participantes: Voluntarios de Protección Civil de las Agrupaciones ya integradas o en trámite de integración en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón.

— Número de participantes: 40.

— Lugar de celebración: Aula Dinámica del Centro Cultural «El Matadero». Avenida Martínez de Velasco, 6. Huesca.

— Número de horas lectivas: 8 horas.

— Fecha de celebración: Día 20 de noviembre de 2010.

— Horario: De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Programa:

— Presentación del curso y su evolución.

— El voluntario en protección civil y su campo de actuación.

— Red de voluntarios de emergencia de Aragón.

— Conceptos básicos sanitarios y de comunicaciones.

— Legislación básica de protección civil (nacional y autonómica).

— Ley de Protección Civil y Atención Emergencias de Aragón.

— Planes de emergencias de protección civil locales y comarcales.

— El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

— Planes específicos y especiales de emergencias de Aragón.

— Centro de Coordinación Operativa de Aragón (C.E.C.O.P.)

— Teléfono de emergencias 112 S.O.S. Aragón

— Coordinación: Francisco Pino Sevilla

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia que se publica como anexo I. Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por el Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Agrupación, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 28 de octubre de 2010.

— Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan a la totalidad del curso, con independencia del motivo que origine la ausencia y aunque se presente justificación.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSO
“Formación básica en Protección Civil” para los voluntarios de las Agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón

DENOMINACIÓN: Curso de Protección Civil para los voluntarios de las Agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencia de Aragón

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

CÓDIGO:

Datos personales necesarios para notificaciones:

Apellidos.....

Nombre

D.N.I.

Teléfonos de contacto.

Dirección.....

NúmeroPiso Código Postal.....

Municipio.....

Comarca.....

AGRUPACION A LA QUE PERTENECE:

.....

PERSONA DE CONTACTO EN LA AGRUPACIÓN:

.....

TELÉFONO DE CONTACTO EN LA AGRUPACIÓN:

.....

Motivación para realizar el curso:

.....

Anteriores convocatorias de este curso solicitadas:

.....

Conforme con los datos consignados En ,ade.....2010
y con su asistencia (firma y/o sello)

Responsable de la Agrupación

Solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Paseo María Agustín, 26 B local 50004 ZARAGOZA FAX: 976714368



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Excel XP/2003. Nivel Básico» (Modalidad teleformación) (Código: Z AFC-0402/2010).

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 23 de octubre de 2007, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo, aprobó, en su reunión de 26 de noviembre de 2009, el Plan de Actividades Formativas para el año 2010, que incluye los cursos cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el curso «Excel XP/2003. Nivel Básico» (Modalidad teleformación), con arreglo a las siguientes características:

— Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a los Grupos A, B, C, D y E. Tendrá preferencia quien utilice el programa Excel para cumplimiento de sus tareas.

— Requisitos: Disponer de equipo informático con las características y requisitos que se mencionarán posteriormente, de dirección de correo electrónico individual, ya sea corporativo (no de grupo ni de unidad) o personal. Se precisa tener conocimientos básicos del manejo del sistema operativo, uso del navegador de Internet así como conocimientos matemáticos básicos.

— Objetivo: Aprender básicamente el manejo de la hoja de cálculo Excel, creando hojas de cálculo con operadores matemáticos y funciones simples, con aplicación de formatos e impresión.

— Número de participantes: 50.

— Número de horas lectivas: 30.

— Fechas de celebración: Del 26 de octubre al 14 de diciembre de 2010 (la plataforma de acceso al curso quedará cerrada los días laborables entre las 9:00 y las 13:00 horas).

— Requisitos técnicos que han de tener los equipos informáticos para el seguimiento del curso:

Software:

Conexión y acceso a Internet

Navegador: Internet Explorer 5.0 o superior / Mozilla Firefox

Plugin Adobe Flash Player 9 instalado

Adobe Reader 6.0. (No es imprescindible)

Excel XP o 2003 instalado para realizar las prácticas

Además, para sacar un mayor rendimiento del curso es recomendable disponer del siguiente hardware:

Tarjeta de sonido para poder oír los vídeos explicativos.

Micrófono o auriculares con micrófono si se desea poder hablar con el tutor a través de la audioconferencia. Aún así en caso de no disponer de micrófono, el alumno puede chatear y el profesor le responde a través de chat o audio.

Webcam si se desea utilizar la videollamada

— Programa:

Introducción

Contenido de las celdas

Desplazamientos y selección

Menús Archivo y Ventana

Copiar fórmulas

Formato de celdas

Manipulando filas y columnas

Funciones

Imprimir

Gráficos

— Características del curso:

El curso se inicia con el envío al alumno por e-mail de su nombre de usuario y contraseña, también se le informa de la URL de acceso a la plataforma de teleformación.

El programa se impartirá a través de Internet y para su seguimiento completo se precisa el desarrollo de las actividades que progresivamente se le planteen.

El curso podrá seguirse indistintamente desde distintos equipos informáticos que cumplan los requisitos especificados.



— Metodología:

El curso se inicia con una unidad 0 denominada «metodología», en esta lección el alumno aprende el manejo del aula virtual y las pautas a seguir para aprovechar al máximo el curso.

El curso está compuesto por una serie de lecciones que hay que ir superando de una manera secuencial. Cada lección tiene asociado un test de comprensión que el alumno debe realizar para pasar a la siguiente lección. Para superar algunas lecciones es preciso enviar al tutor los ejercicios más significativos. Cada una de las lecciones tiene un contenido teórico de textos, imágenes y gráficos explicativos, apoyados por videos de las cuestiones más importantes. Este contenido se complementa con ejercicios propuestos, alguno de ellos asistidos.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo (Boletín Oficial de Aragón de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 18 de octubre de 2010.

— Diploma de participación: A los alumnos que completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma de asistencia los alumnos deberán superar todas las unidades que integran su contenido, realizar y enviar todas las actividades y ejercicios que se le planteen.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no lo completen, según se ha señalado, no podrán participar durante el período de dos años en otros cursos organizados por el IAAP salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 172/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Vidal Sasot, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. José Vidal Sasot, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Fraga (Huesca), con fecha 28 de enero de 2010.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DECRETO 173/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D^a. María Jové Garreta, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D^a. María Jové Garreta, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Fraga (Huesca), con fecha 8 de enero de 2010.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos a presión en la categoría de Operador Industrial de Calderas.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado, especialidad de aparatos a presión, categoría de operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes

Las solicitudes se harán en el modelo E0101 que figura en el Anexo VI de la Orden de 27 de julio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se modifican los Anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, (Boletín Oficial de Aragón nº 156, de 10 de agosto de 2010) y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón»

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

A cada una de las solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I., así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen que figura en el punto 2º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la acreditación de la cualificación profesional se fijan en 27,15 euros, (Ley 13/2009, de 30 de diciembre, «Boletín Oficial de Aragón» nº 253, de 31 de diciembre de 2009), que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, de la Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, (Boletín Oficial de Aragón nº 25, de 1 de marzo de 2006). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo y confeccionarlo si así lo desean, directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>)

3. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Tomás Peñuelas Ruiz

Suplente: D. Antonio Gómez Rodríguez

Vocales:

Titular: D. Ramiro Sarvisé Nasarre

Suplente: D^a. Marta Rodríguez Vicente

Titular: D. Roberto Borrueal Nacenta

Suplente: D. Sergio Villacampa Jordá

Titular: D^a. Inmaculada Fabana Romeo

Suplente: D. José Luis Ara Porte

Secretario (con voz, pero sin voto):

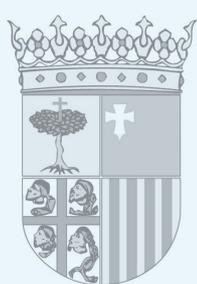
Titular: D. Antonio Lorenzo Isardo

Suplente: D^a. Alicia Laliena Ara

5. Lugar, fecha y hora de realización del examen.

Lugar: Escuela Universitaria Politécnica de Huesca, sita en Carretera de Cuarte, s/n de Huesca.

Fecha: 26 de noviembre de 2010



Hora: 17:00

6. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

Consistirá en la realización de una prueba escrita teórica y práctica sobre:

Los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008 de 12 diciembre de 2008, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 2009) y modificado por el artículo decimosexto del Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2010)

7. Resultados y notificaciones.

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Huesca, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 6 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E0101, adjuntando dos fotografías tamaño carné y tasa de autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), o en este Servicio Provincial.

Huesca, 9 de septiembre de 2010.—El Secretario del Servicio Provincial. Suplencia Decreto 74/2000, Antonio Lorenzo Isardo.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones del Fondo Local de Aragón para proyectos dirigidos a la recuperación de la Memoria Histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980 para el año 2010.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte y, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaban subvenciones del Fondo Local de Aragón para proyectos dirigidos a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980, para el año 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de junio de 2010, y,

Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y cumpliendo los beneficiarios propuestos los requisitos exigidos en la convocatoria y constando la certificación favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden para actuaciones relacionadas con el Proyecto Amarga Memoria dirigidas a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980, para el año 2010, a las Entidades relacionadas en dicho anexo.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 69.977,07 euros a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070G/4521/460073/91002.

Segundo.—Las subvenciones concedidas se comunicarán a las Entidades beneficiarias, disponiendo éstas de un plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.—La justificación de la ayuda concedida se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición Décima de la Orden de 17 de marzo de 2010 de Convocatoria y deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2010.

Cuarto.—El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Quinto.—Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en la disposición Undécima de la Orden de 17 de marzo de 2010.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Sexto.—Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se especifican en el Anexo II de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

- 1.—Excluidas por haber presentado la solicitud fuera de plazo.
- 2.—Excluidas por que no cumplen los requisitos y/o finalidad.
- 3.—Denegadas porque sus proyectos no son prioritarios con el resto de las solicitudes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD A JUSTIFICAR
COMARCA DEL JILOCA	SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA RUTA CAMINREAL-SINGRA	29.063,87 €	29.063,87 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR	SEÑALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL (PARTIDA PETRUSOS)	6.600,00 €	6.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASPE	SEÑALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA GUERRA CIVIL EN CASPE	19.930,00 €	19.930,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELACÁRCEL	SEÑALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE CUATRO BÚNKERES DE LA GUERRA CIVIL EN TORRELACÁRCEL	1.280,80 €	1.280,80 €
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS "LA OTRA MEMORIA"	2.400,00 €	2.400,00€
AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	EDICIÓN DEL LIBRO "LA BATALLA DE JAVALAMBRE"	7.190,40 €	7.190,40 €
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS "MEMORIA DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN ALCORISA"	2.800,00 €	2.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	GASTOS DE DOS PONENCIAS EN LAS JORNADAS "RECREACIÓN HISTÓRICA DEL FRENTE DE ARAGÓN"	320,00 €	320,00 €
AYUNTAMIENTO DE EJULVE	JORNADAS CONMEMORATIVAS 70 ANIVERSARIO DEPORTACIÓN	392,00 €	392,00 €

ANEXO II

SOLICITANTE	DENEGADA O EXLUIDA	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN	Excluida	Apartado 6.2
AYUNTAMIENTO DE BROTO	Excluida	Apartado 6.2
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Excluida	Apartado 6.2
AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	Excluida	Apartado 6.2
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	Denegada	Apartado 6.3
AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	Denegada	Apartado 6.3
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	Denegada	Apartado 6.3



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 14 de septiembre de 2010, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2010, por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la IV fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.

Con fecha 7 de septiembre de 2010, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias para la IV fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2010.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

“Acuerdo de 7 de septiembre de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la IV fase del despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.41^a, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia para el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo, el artículo 74 le reconoce la competencia compartida en medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual.

Por otra parte, la norma institucional también recoge los principios rectores de las políticas públicas, incluyendo entre ellos el deber de los poderes públicos aragoneses de promover las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación.

De acuerdo con este marco competencial, la política del Gobierno de Aragón en esta materia ha estado y está destinada al desarrollo de la sociedad de la información y a la extensión de las nuevas tecnologías a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de contribuir a un desarrollo social y económico equilibrado mediante la eliminación de la llamada “brecha digital” que han originado las barreras geográficas.

El Gobierno de Aragón ha definido su propio modelo estratégico con la aprobación, el 24 de enero de 2006, del “I Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón”, el cual tiene por objeto el desarrollo integral de una red de telecomunicaciones que facilite el aprovechamiento y despliegue de servicios en todo el territorio aragonés, de forma rápida y eficiente. Con dicha Red se pretende soportar la implementación de diferentes servicios de carácter público y de interés general como son, entre otros, los servicios de coordinación de emergencias y los servicios de acceso a la información y comunicación social (televisión y radio) y a las nuevas tecnologías.

Los servicios de telecomunicaciones tienen una indudable importancia para el interés general y, especialmente, la implantación de la referida red, en cuanto es una acción destinada a fomentar el acceso de la ciudadanía a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación de forma no discriminatoria en toda la Comunidad Autónoma y contribuye a la puesta en marcha de servicios con un importante impacto en la vertebración social y territorial de Aragón. Esta relevancia se pone de manifiesto a través de diferentes leyes que reconocen, de un modo genérico, la utilidad pública que revisten las obras precisas para la implantación de servicios de telecomunicaciones, si bien exigen la adopción de posteriores resoluciones que especifiquen dicho reconocimiento.

El despliegue efectivo de la citada red, que en la actualidad es realizado por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, requiere la construcción de emplazamientos en los que se ubiquen las infraestructuras y equipamientos de telecomunicaciones y, en definitiva, la ejecución de una serie de obras en distintas zonas del territorio aragonés. Por ello, y previos los trámites oportunos, se elaboraron los proyectos de obras para la construcción de los diferentes emplazamientos que fueron necesarios para la expansión de la Red en I, II y III fase del despliegue.

Así, con fecha 8 de mayo de 2007, el Gobierno de Aragón, aprobó el Acuerdo por el que se reconoció la utilidad pública de las obras necesarias para el despliegue de la Red de telecomunicaciones multiservicio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su primera fase, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 6 de junio de 2007, por Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Con fecha 15 de abril de 2008, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias para la II fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 26 de mayo de 2008, por Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Con fecha 26 de mayo de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias para la III fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, publicado en el

“Boletín Oficial de Aragón” de 7 de julio de 2009, por Orden de 16 de junio de 2009, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Detectada la necesidad de ampliar el número de emplazamientos de dicha Red, con objeto de atender las necesidades de un mayor número de población, se ha procedido a impulsar la IV fase del despliegue.

El artículo 16 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, dispone que la aprobación de los proyectos de obras para la instalación, ampliación o mejora de los servicios de telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón llevará implícita la declaración de utilidad pública. En aplicación del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se considera que la decisión por la que se reconozca en cada caso concreto la utilidad pública sea adoptada por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido se pronuncia el informe presentado, con fecha 23 de julio de 2010, por la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el que, por un lado, se informa que los proyectos de instalación de los emplazamientos de la fase IV del despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón son técnicamente viables, y por otro lado se comunica la voluntad de la citada entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos de desistir del ejercicio de los derechos que le pudieran corresponder en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2001, como consecuencia de la declaración de utilidad pública de las obras y actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de emplazamientos señalados en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, al amparo de los citados artículos y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma, procede adoptar la decisión por la que se obtenga la declaración de utilidad de las obras actualmente proyectadas para el despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.

Cabe añadir que, en la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2008 por el Gobierno de Aragón, se adoptó el acuerdo de declarar de interés autonómico, a los efectos

del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, las inversiones necesarias para la ejecución del Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón. En tal sentido, las inversiones objeto del presente acuerdo, como parte integrante del despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones, son necesarias para la ejecución del Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, porque es de aplicación en ellas el contenido del referido Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los proyectos que figuran como Anexo, con la consiguiente declaración de utilidad pública de las obras y actuaciones necesarias para llevarlos a cabo, como parte del despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, todo ello a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición de las servidumbres forzosas de paso.

Las superficies afectadas como consecuencia de la ejecución de los citados proyectos se definen en los mismos, y estarán condicionadas, en su caso, a los preceptivos informes que deban emitir otros órganos competentes por razón de la materia.

SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento formulado por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), en relación con el ejercicio de los derechos que le pudieran corresponder como consecuencia de la declaración de utilidad pública de las obras y actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de emplazamientos señalados en el Anexo.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

CUARTO.- Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

PROYECTOS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE LA IV FASE DE DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN

BELMONTE

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Belmonte (T.M. de Belmonte de San José- Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 30 de abril de 2010 y número de visado P10007781.

BIELSA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Bielsa (T.M. de Tella-Sin-Huesca), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 9 de febrero de 2010 y número de visado P10000889.

CALACEITE

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Calaceite (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 12 de febrero de 2010 y número de visado P10000991.

CAMAÑAS

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Camañas (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 22 de septiembre de 2009 y número de visado P00916154.

CARRASCAS

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Carrascas (T.M. de Mequinenza-Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 1 de febrero de 2010 y número de visado P10000596.

LA CUBA-MIRAMBEL

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en La Cuba-Mirambel (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 5 de octubre de 2009 y número de visado P00916445 y Anexo al Proyecto de 12 de abril de 2010 con número P10009121.

FORMICHE

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Formiche (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 9 de febrero de 2010 y número de visado P10000887.

MEQUINENZA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Mequinenza (Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 19 de agosto de 2009 y número de visado P00915471.

MONEVA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Moneva (Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de

Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 8 de abril de 2009 y número de visado P00909256.

MONZÓN

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Monzón (Huesca), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 8 de septiembre de 2009 y número de visado P00915500.

MUNIESA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Muniesa (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 4 de mayo de 2009 y número de visado P00912415.

LOBO

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Lobo (Almonacid de la Cuba, Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 20 de agosto de 2009 y número de visado P00915489.

PANTICOSA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Panticosa (T.M. de Panticosa-Huesca), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 1 de febrero de 2010 y número de visado P10000599.

PINA DE EBRO

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Pina de Ebro (Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 9 de junio de 2010 y número de visado P1009959.

SARDA

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en La Sarda (Isuerre, Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 22 de septiembre de 2009 y número de visado P00916155y Proyecto de línea aérea de MT 10 Kw (futuro 15 Kv) Ct intemperie 50 KVA y línea subterránea de BT para suministro a centro de telecomunicaciones en polígono 2 parcela 60, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 14 de enero de 2010 y número de visado AR00180/10.

TORRIJAS

Proyecto para la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Torrijas (Teruel), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Aragón con fecha 26 de febrero de 2010 y número de visado P10002128.

ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL EMPLAZAMIENTO DE TABUENCA

Proyecto de instalaciones eléctricas en BT para dotar de suministro eléctrico a infraestructuras de telecomunicaciones en el término municipal de Tabuena (provincia de Zaragoza) visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD00846-10A y Proyecto de línea aérea de MT 15 KV a/y centro de transformación intemperie para dotar de suministro eléctrico a infraestructuras de telecomunicaciones en el término municipal de Tabuena, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 11 de febrero de 2010 y número de visado VD00842-10A.

ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL EMPLAZAMIENTO DE UNCASTILLO

Proyecto de línea eléctrica en media tensión y C.T. 25 KVA para antena radio en laces en Uncastillo (Zaragoza), visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 2 de marzo de 2010 y número de visado 000634.



ORDEN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación de justificación establecido en la Orden de 8 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2010 (Factura electrónica)

Con fecha 29 de junio de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» (número 126) la Orden de 8 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2010 (Factura electrónica).

El apartado decimoctavo de la citada Orden establece las condiciones de la justificación de la subvención, disponiendo en su punto 2 que «La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad al 29 de octubre de 2010».

No obstante, el plazo establecido puede resultar en algunos casos de difícil cumplimiento por lo que con el fin de garantizar la mayor eficacia posible de la convocatoria de las referidas subvenciones, es procedente ampliar dicho plazo para la justificación de la subvención.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, resuelvo:

Apartado único. Ampliación del plazo de justificación.

Se amplía hasta el día 20 de noviembre de 2010 el límite del plazo de presentación de la documentación justificativa previsto en el apartado decimoctavo de la Orden de 8 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a Pymes para el año 2010 (Factura electrónica).

Zaragoza, 15 de septiembre de 2010.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ORDEN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 7 de septiembre de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso 2010-2011.

Con fecha 7 de septiembre de 2010, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso 2010-2011

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como Anexo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2010

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

Acuerdo 7 de septiembre de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso 2010-2011

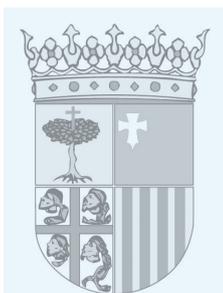
La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad y será acordada por la Comunidad Autónoma, en los mismos términos que los previstos en el artículo 8.2 de la citada Ley para las universidades públicas.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35



de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas y privadas se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 2 de julio de 2008, por la que se determinaba el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010. Su apartado segundo establecía los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero disponía que una vez el Consejo de Universidades comunicase la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deberían solicitar al Gobierno de Aragón, la puesta en funcionamiento, que se autorizará mediante el correspondiente Acuerdo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Privada «San Jorge» con fecha 29 de septiembre de 2008, inició el procedimiento para la implantación de la enseñanza universitaria oficial del Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia para el curso 2009-2010 y presentó en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad su propuesta acorde con los criterios establecidos en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón.

En vista de la propuesta presentada por la Universidad Privada «San Jorge», la Dirección General de Enseñanza Superior, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, con fecha 6 de octubre de 2008, emitió informe respecto a su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2007-2011.

Por su parte, el Consejo de Universidades, recibidos los informes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en su sesión del 29 de julio de 2010, ha dictado la resolución de verificación del plan de estudios correspondiente al Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia de la Universidad Privada «San Jorge». La demora del Consejo de Universidades, en emitir la resolución de verificación dentro del plazo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ha provocado que la Universidad «San Jorge», con fecha 2 de agosto de 2010, haya solicitado la implantación y puesta en funcionamiento de esta enseñanza universitaria oficial.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 27 de agosto de 2010, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa vigente para la implantación y puesta en funcionamiento de la titulación universitaria oficial del Máster en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia.

Por lo expuesto, procede adoptar una decisión al respecto conforme a la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de septiembre de 2010, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia por la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso académico 2010-2011, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Segundo.—La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Tercero.—Ordenar la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 120/2010.

Don Miguel Esteban Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Zaragoza, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 120/2010 a instancia de Raquel Jerez Aguerri representado por el Procurador de los Tribunales María del Carmen Redondo Martínez, contra su esposo Óscar Bartolomé Seoane López que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 13 de septiembre de 2010, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Estimo la petición de divorcio formulada por D^a. Raquel Jerez Aguerri contra D. Óscar Bartolomé Seoane López. Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Además, la nueva situación vendrá regida por los siguientes efectos:

1.—Atribuyo a D^a. Raquel la guarda y custodia de la hija común, Alba.

2.—D^a. Raquel ejercerá de forma exclusiva la autoridad familiar sobre la hija.

3.—En cuanto a visitas, la madre decidirá la forma de relacionarse D. Óscar con la menor. En caso de desacuerdo, el padre podrá interesar lo que estime oportuno en ejecución de sentencia.

4.—En concepto de pensión alimenticia en favor de la hija común, D. Óscar deberá abonar mensualmente la cantidad de 200 euros.

Se hará efectivo este importe en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que designe al efecto D^a. María Eugenia. Se actualizará automáticamente cada mes de enero (desde 2010), según la variación que haya experimentado el IPC nacional en el año natural anterior.

Será exigible desde esta mensualidad de septiembre y en su totalidad.

4.—Los gastos extraordinarios, derivados del cuidado y necesidades de la hija, corresponderán por mitad a cada progenitor.

No hago especial pronunciamiento sobre costas.»

Zaragoza, 15 de septiembre de 2010.—El Secretario.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a adopción número 507/2009.

Por resolución dictada en el procedimiento referenciado, y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de D^a. Raquel Marco Jambrina, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto:

D^a. María Teresa Aznar Primicia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Zaragoza. Certifico:

Que en autos de Adopción 507/09-A seguidos en este Juzgado a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el día de la fecha se ha dictado auto constituyendo la adopción del menor.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D^a. Raquel Marco Jambrina, expido la presente, haciéndole saber que frente a dicho Auto puede interponer recurso de apelación admisible en ambos efectos, en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza firmado por abogado y procurador (A este fin se le informa que si reúne los requisitos para ello puede solicitar ante el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), sita en planta baja de Edificios Juzgados, plaza del Pilar, el derecho al beneficio de asistencia jurídica gratuita y designación de Procurador y Abogado por el turno de oficio). Debiéndose en su caso constituir, dentro del plazo fijado para la interposición del citado recurso depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4902-0000-02-n° asunto-n° año, según queda establecido en la Disposición Adicional número 15 de la LOPJ.

Extiendo la presente a tal efecto en Zaragoza, a 21 de junio de 2010.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 758/2010.

En Zaragoza, a 23 de julio de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 758/2010 a instancias de Comunidad de Propietarios de calle Valencia, 12, del barrio de Casetas, representada por el procurador Sr. Pozo y asistida por el letrado Sra. Bergasa contra D^a. Ana Abel Gay Alconchel, en rebeldía en las presentes actuaciones, fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a Anabel Gay Alconchel a que pague a Comunidad de Propietarios de calle Valencia, número 12, del barrio de Casetas, la cantidad de 1.727,53 euros, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del art. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Conforme a D.A. 15 de la LOPJ (reformada por L.O. de 3/11/2009), al tiempo de anunciar el recurso en apelación debe acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Anabel Gay Alconchel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario.



EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 1247/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia dictada cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2007. El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1247/2006 a instancias de Ildfonso Sánchez Romeo representado por el procurador Sr. Angulo y asistido por el letrado sr. Sánchez Avellaned contra D. Pablo Magallón Altemir, Pilar Magallón Altemir y Castelar, S. L. en rebeldía.

Fallo:

Que estimando en su práctica integridad la demanda interpuesta por Ildfonso Sánchez Romeo frente a la persona jurídica demandada y parcialmente frente a las personas físicas demandadas:

a) Condenar y condeno a D. Pablo Magallón Altemir, Pilar Magallón Altemir y Castelar, S. L. a que paguen al actor la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos (95.887,04), con sus intereses legales desde interposición de la demanda.

b) Debo condenar y condeno a Castelar, S. L. a que pague al actor la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros, con sesenta y ocho céntimos (6.482,68)

c) Debo imponer a la demandada Castelar, S. L., las costas procesales causadas y no imponerlas a los otros dos codemandados.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del art. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y como consecuencia del ignorado paradero de Pilar Magallón Altemir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2010.—El Secretario.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Huesca, relativo a procedimiento juicio verbal número 1292/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia nº 31/10 de 2 de marzo de 2010, con fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Maurel Boira, en nombre y representación de «Adell Ingenieros, S. L.», debo declarar y declaro:

—Que la sociedad «Fic Racing S. C.» debe a la actora «Adeli Ingenieros, S. L.» la cantidad de 1.162,44 €, como consecuencia del arrendamiento de servicios habido entre las partes.

—Que D. Fernando Herrero Lines, en su condición de socio de la sociedad «Fic Racing S. C.» debe responder personalmente de las deudas generadas por dicha sociedad.

Y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados «Fic Racing S. C.» y D. Fernando Herrero Lines, a abonar solidariamente a «Adell Ingenieros, S. L.» la suma de 1.162,44 €, más los intereses establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, desde el día 11 de mayo de 2008 hasta la fecha del completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas al demandado quien deberá abonar las causas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 457 y ss. de la LEC. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar «ut supra».

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando constituida en audiencia pública; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fic Racing S. C. y Fernando Herrero Línés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 16 de septiembre de 2010.—El Secretario.



V. Anuncios

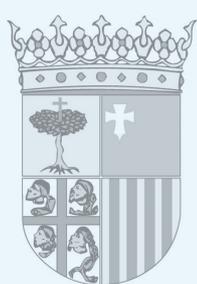
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anula la convocatoria del procedimiento abierto para la prestación del Servicio de cafetería y comedor con destino al Hospital de Barbastro.

Por Orden de la Gerencia de Sector de Barbastro de fecha 30 de agosto de 2010, se acuerda anular la convocatoria del procedimiento abierto para la prestación del Servicio de cafetería y comedor con destino al Hospital de Barbastro, convocado mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» número 158 de 12 de agosto de 2010, al haberse detectado error en la calificación del contrato, tal y como señala el artículo 139.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Barbastro, 15 de septiembre de 2010.—El Gerente de Sector de Barbastro, Vicente Salillas Larrosa.



RESOLUCIÓN de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia procedimiento abierto con destino al Sector de Barbastro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Prestación del Servicio de cafetería y comedor del Hospital de Barbastro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios Criterios de Adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Canon de explotación: 27.000 euros anuales.

5.—Garantías.

Garantía provisional: 3.240 €.

Garantía definitiva: 5% del canon ofertado.

6.—Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, Ctra. N 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087 E-Mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la página <http://contratacionpublica.aragon.es>

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.

8.—Apertura de las ofertas: Acto público.

Apertura del sobre 2: «Propuesta sujeta a evaluación previa» 22 de octubre de 2010.

Apertura del sobre 3: «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior» 29 de octubre de 2010.

Lugar: Sala de reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N. 240 / sn Barbastro

9.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, 15 de septiembre de 2010.—El Gerente de Sector de Barbastro, Vicente Sallias Larrosa.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministros- SU/04/10

A los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone hacer pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

c) Nº de expediente: SU/04/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un mínimo de 280 equipos informáticos para aulas de Centros Educativos de Aragón del Programa Escuela 2.0.

c) División por lotes y número:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 30/06/2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Selección del contratista: según criterios de valoración de ofertas de los anexos VI y VII del PCAP.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: Importe total: 225.000,00€, cuyo desglose es de 190.677,97€ (IVA excluido) más 34.322,03€ (18 % de IVA)

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 20/09/2010.

b) Contratista: Random Centro de Informática, S. A. U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.067,80(IVA excluido).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico, José Antonio Jiménez Jiménez.



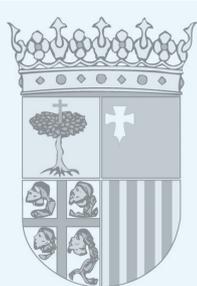
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa Construcciones y Servicios Hidalgo, S. A.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador número 40/2010 iniciado por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social I222010000013288, contra la empresa Construcciones y Servicios Hidalgo, S. A., con domicilio en la Avda. del Pilar/Miguel Fleita, s/n de la localidad de Binéfar, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el negociado de sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en la C/ Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Huesca, 16 de septiembre de 2010.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Galindo y Varela Escenarios, S. L.

En el expediente (nº 236/10) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo nº 150201000009735, el Director General de Trabajo, en fecha 21/7/2010, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Sur Rigging, S. L., la sanción de veinte mil quinientos euros (20.500 euros), declarando responsables solidarios en el pago de la multa a las empresas Galindo y Varela Escenarios, S. L., y Producciones y Espectáculos Backline, S. L.».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª, -50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. nº 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, Agencia 28, sita en el Pº. María Agustín, nº 25, de esta capital, haciendo constar el nº. de expediente 50/236/10.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Producciones y Espectáculos Backline, S. L.

En el expediente (nº 236/10) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo nº 150201000009735, el Director General de Trabajo, en fecha 21/7/2010, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Sur Rigging, S. L., la sanción de veinte mil quinientos euros (20.500 euros), declarando responsables solidarios en el pago de la multa a las empresas Galindo y Varela Escenarios, S. L., y Producciones y Espectáculos Backline, S. L.».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª, -50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. nº 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, Agencia 28, sita en el Pº. María Agustín, nº 25, de esta capital, haciendo constar el nº. de expediente 50/236/10.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, a MT Refinería de Aluminio, S. L. para el acuerdo de reintegro de la ayuda PRODER porque la inversión ha sido abandonada.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Desarrollo Rural, por el que se acuerda el reintegro de la ayuda PRODER abonada a MT Refinería de Aluminio, S. L. en el expediente nº 4044415164 se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En consecuencia, se le da por notificada a todos los efectos, a MT Refinería de Aluminio, S. L. haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Programas Rurales, Edificio Maristas, Plaza San Pedro Nolasco, 7, la Resolución para el reintegro de la cuantía percibida de la ayuda PRODER del expediente 4044415164.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural, Miguel Valls Ortiz.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de San Mateo de Gállego-secano (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona del secano de San Mateo de Gállego (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 70/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 45, de 13 de abril de 2005).

Primero.—Que finalizada la publicación de las bases definitivas y el acuerdo de concentración y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra los mismos, así como efectuado el replanteo y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Tercero.—Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante el plazo de estos treinta días para su consulta por parte de los interesados, se expondrá un plano de amojonamiento en el local que habilite el Ayuntamiento.

Cuarto.—Mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha Zona de Concentración Parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales que sean necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losa caliza, cantera «Lucía», sobre una superficie de 10,691 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental, promovido por D^a. Carmen Vilanova Amat. Expediente nº 209/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, expediente nº 209/09, cuyos datos se detallan a continuación:

a) D^a. Carmen Vilanova Amat ha solicitado Autorización de Aprovechamiento, cantera «Lucía», de recursos de la Sección A) losa caliza, sobre una superficie de 10,691 hectáreas, frente 1: parcela 10 del polígono 6 del término municipal de Mosqueruela, frente 2: parcela 10 del polígono 6, parcela 16 del polígono 6, parcela 2 del polígono 61, y parcela 3 del polígono 7, del término municipal de Mosqueruela (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

e) La Declaración de Impacto Ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, C/ San Francisco, nº 1, 2^a Planta.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Avda. Bartolomé Esteban, nº 58.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, C/ Melchor de Luzón, nº 6

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel). Comarca Gúdar - Javalambre. Dirección General de Energía y Minas. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel. Ecologistas en Acción- Otus

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 6 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Melero Crespo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de Expropiación Forzosa «LASMT a 30 kV y CT obra civil prefabricado de 400 KVA en el TM. de Castelserás (Teruel)». Expte. TE-AT0015/09

Por Orden de 13 de julio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se declaró de utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 169 de 30/08/2010). Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes e implicará la urgente ocupación, conforme al art. 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las Actas Previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante y perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento de Castelserás, o Concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación Electra del Maestrazgo, S. A. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, D.N.I. y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo Titulares de Derechos Reales o Intereses Económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la Relación adjunta podrán formular por escrito, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el Diario de Teruel, Boletín Oficial de Aragón, «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelserás.

Teruel, 7 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Melero Crespo.

ANEXO I.-Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por LASMT y CT obra civil prefabricada de 400 kVA en el término municipal de Castelserás (Teruel) Expte. TE-AT0015/09.

El día 26 de octubre de 2010

Tramo subterráneo

Ayuntamiento de Castelserás

Hora 11:00

Titular: Ayuntamiento de Castelserás

Fincas afectadas:

Polígono 3, Parcela 39. Término municipal de Castelserás.

Longitud zanja – 130 m².- Servidumbre de paso: 104 m²

Limitación de uso-104 m².Expropiación arqueta-0

Polígono 507, Parcela 9001. Término municipal de Castelserás.

Longitud zanja – 8 m².- Servidumbre de paso: 6,4 m²

Limitación de uso-6,4 m².Expropiación arqueta-0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora 11:15

Titular: Diputación General de Aragón (Carreteras)

Fincas afectadas:

Polígono 507, Parcela 397. Término municipal de Castelserás.

Longitud zanja – 186 m².- Servidumbre de paso: 148,8 m²

Limitación de uso-148,8 m².Expropiación arqueta-4

Tramo aéreo

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 11:00

Titular: Ayuntamiento de Castelserás

Fincas afectadas:

Polígono 503, Parcela 9007 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-0 ml – Servidumbre vuelo: 24 m² n° apoyos: 0. Expropiación apoyos: 0

Polígono 503, Parcela 9001 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-4 ml – Servidumbre vuelo: 56 m² n° apoyos: 0. Expropiación apoyos: 0

Polígono 503, Parcela 9002 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-14 ml – Servidumbre vuelo: 196 m² n° apoyos: 0. Expropiación apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 11:15

Titular: Diputación General de Aragón (Carreteras)

Fincas afectadas:

Polígono 507, Parcela 397 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-1 ml – Servidumbre vuelo: 14 m² n° apoyos: 1. Expropiación apoyos: 4,41

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 11:30

Titular: Confederación Hidrográfica del Ebro

Fincas afectadas:

Polígono 507, Parcela 9002 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-16 ml – Servidumbre vuelo: 224 m² n° apoyos: 0

Polígono 504, Parcela 9002 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-66 ml – Servidumbre vuelo: 924 m² n° apoyos: 0

Polígono 504, Parcela 9003 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-18 ml – Servidumbre vuelo: 252 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 11:45

Titular: Diputación Provincial de Teruel

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 9001 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-10 ml – Servidumbre vuelo: 140 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 12:00

Titular: Comunidad de Montes de Castelserás

Fincas afectadas:

Polígono 505, Parcela 136 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-46 ml – Servidumbre vuelo: 644 m² n° apoyos: 1. Expropiación arqueta: 1,82 m²

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 12:15

Titular: Pilar Burgues Sodric

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 9 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-84 ml – Servidumbre vuelo: 1176 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 12:30

Titular: Pedro Santiago Andolz Brun

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 10 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-0 ml – Servidumbre vuelo: 16 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 12:45

Titular: M^a José Insa Alcover y José Luis Estupiña Piquer

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 1 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-70 ml – Servidumbre vuelo: 980 m² n° apoyos: 1 Expropiación arqueta: 2,4

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 13:00

Titular: M^a Jesús Costa Montañés

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 2 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-44 ml – Servidumbre vuelo: 616 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 13:15

Titular: José María Goni Pastor

Fincas afectadas:

Polígono 504, Parcela 125 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-40 ml – Servidumbre vuelo: 560 m² n° apoyos: 0

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 13:30

Titular: Felisa Macipe Andolz

Fincas afectadas:

Polígono 503, Parcela 127 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-214 ml – Servidumbre vuelo: 2996 m² n° apoyos: 2 Expropiación apoyos: 3,65 m²

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 13:45

Titular: M^a Rosa Goni Molins y Angel Goni Molins

Fincas afectadas:

Polígono 503, Parcela 128 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-104 ml – Servidumbre vuelo: 1456 m² n° apoyos: 1 Expropiación apoyos: 1,82 m²

Ayuntamiento de Castelserás

Hora: 14:00

Titular: Laura Macipe Andolz

Fincas afectadas:

Polígono 503, Parcela 131 Término municipal de Castelserás

Vuelo línea-158 ml – Servidumbre vuelo: 2212 m² n° apoyos: 2 Expropiación apoyos: 3,65 m²

Superficie instalación centro de transformación: 64 m²



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Marine», para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 67,07 ha en el polígono 2 parcelas 12 (a, b, c, e, g, h), 13, 14, 17 (a,b), 19 (a,d) y 27, del término municipal de Almunia de San Juan en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones del Pirineo, S. A. (Horpisa). Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº IAM 5/10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y del Plan de Restauración, expediente nº IAM 5/10, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hormigones del Pirineo, S. A. (Horpisa) ha solicitado Autorización de Aprovechamiento «Marine», para recursos sección A, gravas y arenas con una superficie de 67,07 ha, en el polígono 2 parcelas 12 (a, b, c, e, g, h), 13, 14, 17 (a,b), 19 (a,d) y 27, término municipal de Almunia de San Juan de la provincia de Huesca.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento y la Autorización del Plan de Restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

e) La Declaración de Impacto Ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de Aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del Plan de Restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Avda. Levante nº 10 22700 Jaca.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde nº 21 22300 Barbastro

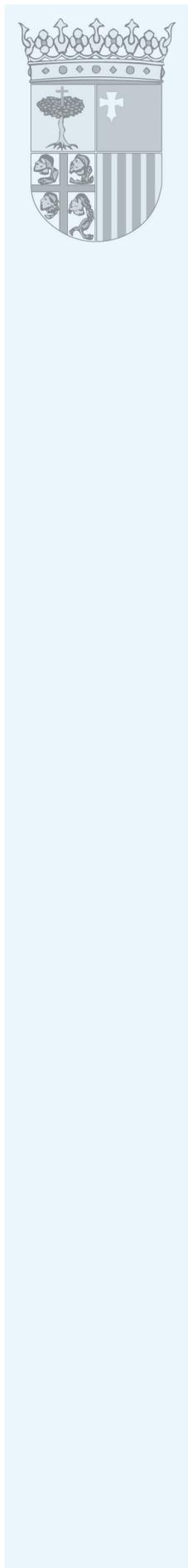
— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín nº 1-3 22520 Fraga

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Sección de Minas, Pza. Cervantes, 1 ático 3, Huesca.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes Ayuntamiento de Almunia de San Juan, Comarca de Cinca Medio, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Comisiones Obreras, Ecologistas en Acción (Ecofontaneros), Ecologistas en Acción (ONSO), Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife).

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario del Servicio Provincial (Suplencia Decreto 74/2000, 11 de abril), Antonio Lorenzo Isardo.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se abre el plazo, correspondiente al año 2011, para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados desde esta Dirección General.

Con objeto de planificar la producción de planta forestal procedente de los viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente, así como con el fin de adecuar la producción de planta a la demanda existente, se convoca el plazo para realizar la solicitud de plantas forestales procedentes de viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal.

Primero.—Podrán ser beneficiarios de las plantas forestales procedentes de los viveros gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal las entidades locales aragonesas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que así lo manifiesten.

Segundo.—La presentación de solicitudes se formulará conforme el modelo contenido en el anexo I, dirigida al Director General de Gestión Forestal.

Tercero.—La solicitud será presentada en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, 36) o en los Servicios Provinciales de Huesca (calle General Lasheras, 8), de Teruel (calle San Francisco, 27) o de Zaragoza (plaza San Pedro Nolasco, 7).

Cuarto.—Con carácter general, el número de plantas y su distribución se hará en función de las disponibilidades de los viveros y, siempre y cuando, tengan una finalidad social o interés público así como la conservación del medio natural.

Quinto.—El beneficiario presentará una breve descripción de la evolución seguida por las plantas concedidas durante el primer año.

Sexto.—La fecha de presentación de solicitud finaliza el 23 de diciembre de 2010.

Séptimo.—Lo dispuesto en el presente anuncio entra en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de septiembre de 2010.—El Director General de Gestión Forestal, Alberto Contreras Triviño.

**ANEXO I**

EJERCICIO 2011

**SOLICITUD DE PLANTA FORESTAL PROCEDENTE DE VIVERO
GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL**

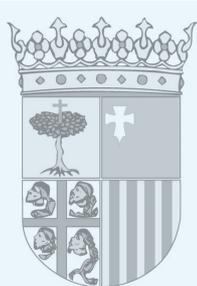
SOLICITANTE		DNI/CIF
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA
Nª PLANTAS	ESPECIES SOLICITADAS	

Breve descripción de la actuación para el que se solicita la planta:

En _____ a ____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calcena (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Calcena (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes don Alfredo Ferrán Adán para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 28 de octubre de 2010, a las 10:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Calcena, y a ellas, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, podrán asistir los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jarque (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Jarque (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes don Alfredo Ferrán Adán para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2010, a las 10:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Jarque, y a ellas, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, podrán asistir los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial en segunda fase del monte nº 373 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de Zamora» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el termino municipal de Nueno.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial en segunda fase del monte nº 373 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado «Pardina de Zamora» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el termino municipal de Nueno, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado el deslinde parcial en segunda fase de la línea perimetral comprendida entre los piquetes 1, 2, 12, 16 y 18 a 25.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del citado Reglamento, esta Dirección Provincial ha acordado señalar la fecha del 23 de marzo de 2011, a las 10:00 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Gómez Balaguer comenzándose en el piquete 1 del perímetro del monte de utilidad pública número 373, ubicado en la pista forestal que une los núcleos de Used y Bara.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

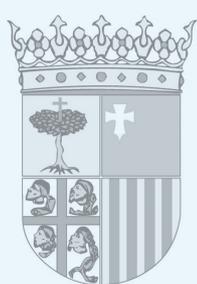
Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Huesca, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 13 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.



COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ARAGÓN

ANUNCIO del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, relativo a acuerdos de su Junta de Gobierno.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, informa, que en diversas Juntas de Gobierno celebradas, se acordó por unanimidad, tras la resolución del expediente incoado, dar de baja colegial a varios colegiados por impago de cuotas, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En fecha 22-12-2008 a D. Tomás de Jesús Gracia y a D. Francisco Moliner Carod; en fecha 6-7-2009 a D. Jesús Liras Contreras; en fecha 10-12-2009 a D. Jesús-Senén Gil Gil, a D. Carlos Lallana Cisneros y a D. Luis Paúles Borau y en fecha 16-4-2010 a D. Fernando Coca Villalba.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2010.—El Presidente, Miguel Ruiz Lizondo. El Secretario, Jorge Herrero Gastesi.